



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
UNIDAD ACADÉMICA COZUMEL
DIVISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE
LICENCIATURA EN SISTEMAS COMERCIALES

**La percepción del turismo por la posible apertura de un casino
en la Isla de Cozumel**


TESIS

Que para optar por el Título de
Licenciado en Sistemas Comerciales,


PRESENTA

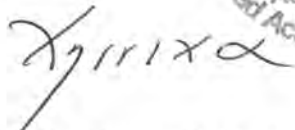
Miguel Ángel Martínez García

Integrantes del Comité de Supervisión de Tesis


M en M. Alfredo Tapia Carreto
Director




LAF. María del Carmen Pérez Ramírez
Supervisor


M en ME. Jessica Saldivar Hernández
Supervisor

Septiembre 2008

Dedicatoria

Dedico esta Tesis a mi Madre Gloria García De Los Ríos que ha fungido como el eje rector en mi crecimiento, por los valores, apoyos y principios que me ha brindado. Y a mi Tío Agustín García De Los Ríos por el apoyo incondicional que me ha brindado, quien con su generosidad, humildad, rectitud y fortaleza han forjado en mi este logro académico.

Agradecimientos

Agradezco a la Universidad de Quintana Roo Campus Cozumel por el cuerpo académico en especial al M. en M. Alfredo Tapia Carreto, a la LAF. María del Carmen Pérez Ramírez y al Prof. Agustín García De Los Ríos por su apoyo para realizar esta investigación, a la Fundación Comunitaria de Cozumel y al C.O.Q.C.Y.T.

Índice

Índice de tablas y figuras.....	6
Introducción	7
Antecedentes.....	14
Justificación.....	15
Planteamiento del Problema	15
Objetivos	16
Hipótesis.....	17
Metodología.....	17
Consideraciones finales.....	19
Capítulo I. Revisión teórico conceptual.	
1.1 Turismo.....	20
1.2 Concepto de casino	21
1.3 La caracterización del visitante.....	21
1.4 La motivación de ir a un casino	23
1.5 La infraestructura turística de Cozumel.....	24
1.6 El turismo de Cozumel.....	26
1.7 Consideraciones finales	27
Capítulo II. Aspectos generales de la industria del casino.	
2.1 Las propuestas sobre el modelo de casinos para México	29
2.1.1 En relación al modelo estadounidense	30
2.1.2 Contra el modelo de Las Vegas.....	31
2.1.3 El modelo de Atlantic City.....	31
2.1.4 Datos de instrumentos legales en España	31
2.1.5 Datos de instrumentos legales en Costa Rica.....	32
2.1.6 Datos de instrumentos legales en Nicaragua	33
2.1.7 Datos de instrumentos legales en Venezuela	33
2.1.8 Datos de instrumentos legales en Colombia	34
2.1.9 Datos de instrumentos legales en Uruguay	34
2.2 Las consideraciones en la iniciativa de ley federal de juegos con apuestas y sorteos, 2004.....	35
2.2.1 Consideraciones para la instalación de casinos en México	35
2.2.2 Consideraciones y estudios previos sobre los beneficios que les generaría la instalación de casinos.....	37
2.2.2.1 Impulso al turismo	37
2.2.2.2 Inversión y derrama económica	38
2.2.2.3 Recaudación de impuestos	39
2.2.2.4 Creación de empleos.....	39
2.2.2.5 Seguridad.....	39
2.2.2.6 Corregir la corrupción	40
2.2.2.7 Población beneficiada.....	41
2.3 Las condiciones que deben reunir los lugares donde se instalen los casinos.....	42

Capítulo III. La percepción del turismo por la posible apertura de un casino en la Isla de Cozumel.	
3.1 Los posibles jugadores o visitantes de casino	44
3.2 Un producto turístico más que ofrecer a los visitantes	51
3.3 Beneficios económicos por la posible instalación de un casino en Cozumel	58
Conclusiones y recomendaciones	67
Bibliografía	71
Anexo I	74

Índice de tablas y figuras

Tabla 1: Infraestructura turística de Cozumel.....	25
Tabla 2: Procedencia de los posibles jugadores o visitantes de casino.	46
Tabla 3: Lugares dónde los turistas han visitado un casino.	50
Tabla 4: Opinión de los turistas sobre el juego de casino.	53
Tabla 5: Turistas que provienen de algún lugar dónde existen casinos.....	53
Tabla 6: Concordancia de los turistas sobre que los casinos atraerían beneficios económicos a Cozumel.	59
Tabla 7: Presupuesto que los turistas estarían dispuestos a destinar en un casino para jugar o gastar.	61
Tabla 8: Concordancia sobre que los casinos son una opción de entretenimiento para los turistas.	62
Tabla 9: Concordancia de los turistas en que un casino puede ser una opción para la vida nocturna.....	64
Gráfico 1: Edad de los posibles jugadores o visitantes de casino.	45
Gráfico 2: Genero de los posibles jugadores o visitantes de casino.....	46
Gráfico 3: Turistas que han visitado un casino.....	49
Gráfico 4: Turistas que estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino.....	52
Gráfico 5: Razones por las que los turistas visitarían un casino.....	55
Gráfico 6: Prioridades de los turistas para visitar un casino.	56
Gráfico 7: Lo que más les atrae de un casino a los turistas.	57
Gráfico 8: Lo que los turistas consideran más divertido hacer en un casino.	58
Gráfico 9: Concordancia de los turistas sobre que los casinos atraerían beneficios económicos a Cozumel.....	59
Gráfico 10: Presupuesto que los turistas estarían dispuestos a destinar en un casino para jugar o gastar.....	61
Gráfico 11: Concordancia sobre que los casinos son una opción de entretenimiento para los turistas.	63
Gráfico 12: Concordancia de los turistas en que un casino puede ser una opción para la vida nocturna.	64
Gráfico 13: Concordancia en que a los turistas para entrar a un casino se les solicite ID.....	65

INTRODUCCIÓN

Actualmente se encuentra en proceso la Propuesta de Reforma a la Ley Federal de juegos y Sorteos para la instalación de casinos en México por el Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de La República. La propuesta se realizó con las opiniones de distintos sectores, de las cuales se hacen mención factores que derivan la eventual instalación de casinos como:

- ✓ la recaudación de impuestos,
- ✓ la generación de empleos,
- ✓ la inversión en infraestructura, y
- ✓ como una nueva oferta turística.

Entre las menciones que la Secretaría de Turismo (SECTUR) realizó se encuentra que la posible instalación de casinos se haría en lugares de más afluencia turística, por lo que "Cozumel podría ser uno de los puntos donde operaría un casino" (N. Rodríguez, 2003, p. 85).

Si los legisladores llegan a elaborar una ley bien planteada y acorde a las necesidades y deseos de nuestro país, dejando fuera de la jugada a pasos de la corrupción e intereses personales, delimitando bien las características y requisitos que debe reunir la apertura de un casino en el lugar bajo los lineamientos federativos, estatales y municipales para la operación de los mismos, la erogación de los ingresos que perciba el estado por la operación de casinos, como menciona Sandoval De Escurdia, "garantizarían la recaudación de un impuesto de 9 por ciento sobre sus ingresos netos, para dividirlo en tres partes iguales: 3 por ciento al municipio, 3 por ciento al estado y 3 por ciento a la federación" (J. M. Sandoval De Escurdia, 2004b, p. 12). Se pondría fin a la operación de los 1500 casinos clandestinos de todo el país que evaden impuestos, y se propondría a los casinos no como un impulsador del turismo, sino como un plus para la oferta turística. También cabe mencionar que en materia turística de competencia internacional, México y Cuba son los únicos países de Latinoamérica que no cuentan con la industria legal de casinos.

Por lo anteriormente expuesto, se levantó una investigación para conocer el interés que podría tener para el turismo que pernocta sobre la instalación de un casino en la Isla de Cozumel, esto mediante encuestas aplicadas al sector turístico de la isla.

Con la investigación se analizó la factibilidad sobre la eventual instalación de un casino en la Isla de Cozumel, dado que por ofrecer un producto turístico más para los visitantes, se considera de importancia como una opción más de entretenimiento por el interés que mostraron en la encuesta realizada.

La eventual instalación de casinos en México ha dado seguimiento a que el Congreso de la Unión realice investigaciones bajo la supervisión de una comisión permanente para dicha investigación, donde el actor que más interviene es el empresario, quien en base a la investigación de propuestas para la instalación destacan que donde se instalen, sean en lugares con más afluencia turística.

Sobre el tipo de casino que se requeriría para la Isla de Cozumel bajo la iniciativa de ley federal de juegos con apuestas, sorteos y casinos, y bajo las propuestas del sector empresarial, se realizó una investigación exploratoria mediante el levantamiento de encuestas para determinar el posible impacto turístico que tendría la instalación de un casino en la Isla, sobre todo por las características turísticas que el lugar presenta y por el tipo de modelo de casino que actualmente está propuesto por los diversos actores involucrados.

En la iniciativa de ley federal de juegos con apuestas, sorteos y casinos y en las propuestas del sector empresarial destacan la recaudación de impuestos, la generación de empleos, la inversión en infraestructura y el impulso al turismo, este último factor que se tomó en cuenta para la investigación de campo y la recaudación de información.

Con el presente trabajo se pretende, además, ayudar a los servicios de extensión que presta la Universidad de Quintana Roo a la comunidad en la Isla,

a empresarios e inversionistas, gracias a la recaudación de información en la investigación realizada.

A través de la investigación sobre la percepción del turismo por la eventual instalación de un casino en la Isla de Cozumel se obtuvo valiosa información por parte de los visitantes encuestados, relativo a la posible opción adicional de diversión para el turista, así como el impulso al turismo y por ende a la economía local, estatal y federal, factores importantes que podrían determinar la eventual instalación de un casino.

Con esta investigación se amplía la temática en el turismo, que la instalación de casinos es un servicio turístico que amplía el menú de opciones, un atractivo más para el turista, hacer saber que podría ser una opción de colocar a México en un lugar más competitivo en materia turística, para asegurar al país mayor competitividad de la que existe hoy. Dar a conocer que el "juego legalizado estimula la llegada de turistas" (J. M. Sandoval De Escurdía, 2004b, p. 15), por lo que es una oportunidad de generar más turismo al interior del país. Hacer notar a los prestadores de servicios e inversionistas que los casinos no serían el impulsor final del turismo, sino un plus del producto turístico para el futuro.

Concluyendo con la investigación, se cumplió con el objetivo general planteado, que es **informar sobre la factibilidad turística de la posible instalación de un casino en la Isla de Cozumel.**

La percepción del turismo por la posible apertura de un casino en la Isla de Cozumel

La investigación fue realizada para profundizar en el tema de los casinos en México, debido a la polémica creada a partir de la posible aprobación de una nueva ley de juegos con apuesta en casinos que permitiría la apertura legal de casinos en México, así como la probable apertura de casinos en lugares con más afluencia turística, por lo que Cozumel podría ser sujeto a entrar en esas disposiciones. Se decidió aportar información con la presente investigación

para probar la factibilidad de ofrecer a los casinos como un producto más de oferta turística en la Isla de Cozumel para ofrecer más opciones de entretenimiento, ocio y esparcimiento como destino turístico y posicionar a la Isla en un lugar más competitivo en materia turística internacional. Es por eso que se realizó una investigación exploratoria sobre el tema de los casinos y se aplicó una herramienta de investigación con encuestas aplicadas de manera sistemática y aleatoria con probabilidad proporcional al tamaño de la muestra, para obtener la percepción del turismo que pernocta en la Isla de Cozumel sobre la posible apertura de un casino, obteniendo resultados a favor de la hipótesis planteada.

En la introducción se habla de la historia de los casinos en México, que comienza de 1920 a 1938, años en que operaron para después prohibirse, situación que orilló al Congreso a buscar promulgar una nueva ley que incluye la apertura de casinos en México bajo una legislación rigurosa. Es así que se explica cómo el gobierno y el sector empresarial buscan definir un modelo de casino lo más adecuado a su estructura social, gubernamental, empresarial, ambiental y turística. En base a este planteamiento se define el objetivo de determinar el posible impacto turístico ocasionado por la eventual instalación de un casino en la Isla de Cozumel y realizando una metodología de investigación para obtener información sobre la percepción del turismo que pernocta sobre los casinos como un producto más que ofrecer para la competitividad turística internacional.

En el capítulo I se definen algunos conceptos para esclarecer las ideas de lo que se pretende demostrar para el turismo y los casinos. Sobre el Turismo nos quedamos que son las actividades que realizan las personas durante sus viajes por un periodo de tiempo con fines de ocio y otros motivos, y como casino: establecimiento abierto al público en el que se realizan juegos de azar con apuesta. Sobre lo que puede caracterizar a los visitantes de casino se han definido perfiles en investigaciones llevadas a cabo en lugares donde hay casinos y se desecha que los jugadores puedan provenir de sectores con bajos ingresos. También se menciona sobre la motivación de ir a un casino, un

reportaje sobre el ambiente que se vive dentro de los casinos, el entretenimiento, el ocio y la exaltación como sensaciones que pueden ser creadas y contagiadas por el ambiente de los casinos. En este capítulo también se muestran datos estadísticos sobre la infraestructura hotelera que tiene la Isla de Cozumel para recibir al turismo y, por último, se menciona la importancia del turismo que pernocta debido a su crecimiento.

En el capítulo II se habla de los modelos de casino que se podrían tomar en cuenta para considerar un modelo adecuado en el caso de México, primero de los casinos sin hotel para no afectar a la industria hotelera, esto expuesto en iniciativas de ley presentadas ante la Cámara de Diputados. Por otro lado está el modelo estadounidense como Atlantic City y Las Vegas que se caracterizan por ofrecer un juego familiar entre diversión, entretenimiento y comodidad con shows, comida, bebida y espacios para infantes. Por la parte legal se podría tomar de los modelos en países como: España, Costa Rica, Nicaragua, Venezuela, Colombia, Uruguay, Sudáfrica y Las Bahamas, donde destacan que la explotación de los casinos es facultad del Estado como en Colombia y Uruguay, que las empresas sean constituidas bajo la legislación del país como en España donde los socios no tengan antecedentes penales o negativos al igual que en Costa Rica, que los establecimientos se mantengan a distancia de centros educativos, religiosos y hospitales como en Nicaragua, así como que los socios no ocupen ningún cargo de elección popular o sean beneficiados directa o indirectamente y que como en Venezuela los socios extranjeros no exceden un límite como accionistas.

Sobre la propuesta en la iniciativa de ley federal de juegos con apuestas y sorteos, de la cual se registrarían los casinos, se descartan el estudio de los sorteos y sólo se enfoca en el régimen fiscal, régimen de inversión, control del lavado de dinero y autorización para la explotación de licencias y licencias de trabajo.

En las consideraciones y estudios previos sobre los beneficios que generaría la instalación de casinos se habla del impulso al turismo como un producto más

que ofrecer al turismo y cómo colocar a México en un lugar más competitivo en materia turística, sobre la inversión y derrama económica por la operación de los casinos y el gasto de los turistas. En la recaudación de impuestos y repartirlo en los tres niveles de gobierno, también la generación de empleos directos e indirectos, la seguridad con los apostadores y cantidades máximas a apostar, así como los programas de seguridad pública. Corregir la corrupción ya que en México se han liberado permisos para operar casas de juego y no hay una ley clara sobre este tipo de juegos y por último, la población beneficiada donde un porcentaje de los ingresos sea destinado a beneficio de los estados y municipios, así como de las condiciones que deben reunir los lugares donde se instalen los casinos, que sea en lugares con más afluencia turística cumpliendo disposiciones estatales y municipales de ordenamiento y evitar la proliferación indiscriminada de estos lugares.

El capítulo III es un estudio de mercado. Se realizó una encuesta con el propósito de evaluar el impacto que podría tener la posible instalación de un casino en Cozumel, derivada de la percepción del turismo que pernocta en la Isla. Este capítulo muestra en tres partes la investigación. En la primera parte se muestran los posibles jugadores y visitantes de casino que incluyen las características del encuestado con edad, género y lugar de procedencia, siendo los turistas de Norte América los de mayor presencia en la Isla de Cozumel con un 22,7% de los encuestados de México y el Mundo, así como el interés que tendrían por visitar un casino, unos porque ya están habituados al juego y otros por vivir una nueva experiencia. En la segunda parte de la investigación se muestran los datos obtenidos sobre la percepción de los casinos por la posible instalación en la Isla de Cozumel que tendría el visitante del entretenimiento, el ocio y esparcimiento, teniendo mayor influencia el juego y las apuestas sobre el entretenimiento, de los cuales un 93,5% estaría dispuesto a visitarlo, jugar o apostar postulando a los casinos como un producto turístico más que ofrecer al visitante. Finalmente, en la tercera parte se muestran los beneficios económicos por la posible instalación de un casino en la Isla de Cozumel, señalando la cantidad de dinero que un visitante estaría dispuesto a destinar en un casino para jugar o gastar. Los factores que más

intervienen en la encuesta son: una nueva oferta turística, diversión y la apuesta en sí.

Antecedentes

Sobre la aprobación de legalizar los casinos en México, es un tema que tiene su historia desde 1920, cuando en ese entonces se abrieron casinos en Tijuana, debido a que en ese entonces Tijuana no tenía otros medios de vida que los relacionados con casinos y con el cierre de los garitos corría el riesgo de convertirse en un pueblo fantasma. Para 1923 el Presidente Álvaro Obregón hizo que se cerraran los casinos que operaban en Mexicali y Tijuana, por los daños y perjuicios que podría ocasionar a la población, a pesar de que el presidente recibió telegramas en los cuales se reportaban los beneficios económicos que dejaban los casinos, "[...] que sin los casinos los gobiernos local y federal perderían miles de pesos que recolectaban como impuestos, necesarios para mantener en buen estado las finanzas públicas" (J. A. Gómez Estrada, 2002, p.151).

"La prohibición de instalar casinos data del 24 de junio de 1938, cuando de un decreto el entonces presidente Lázaro Cárdenas ordenó su abolición, bajo el argumento de que, por su propia naturaleza, son focos de atracción del vicio, las mafias y la explotación por parte de los apostadores profesionales" (p. 38).

Esa fue la última vez que se perseguía la legalización de los casinos en México, hasta la época actual. Si bien sabemos que los tiempos han cambiado, el estilo de vida de las personas, su entorno y ambiente giran por la influencia de la globalización. Elementos como la globalización, nos origina buscar o perseguir el crecimiento en conjunto, éste como uno de los objetivos principales de los países en vías de desarrollo, el desarrollo que arrastra otra serie de elementos; como elementos clave para las propuestas de la legalización de los casinos está el impulso al turismo, la regularización de los centros de apuesta que operan clandestinamente y, la competencia internacional. En este último Rodolfo Elizondo de la SECTUR en el 2004 mencionó que "México y Cuba son los únicos países de Latinoamérica que no cuentan con la industria de casinos" (J. M. Sandoval De Escurdia, 2004b, p. 27, adaptado).

Justificación

La eventual instalación de casinos en México, ha dado seguimiento a que el Congreso de la Unión realice investigaciones, bajo la supervisión de una comisión permanente para dicha investigación, donde el actor que más interviene es el empresario, quien en base a la investigación de propuestas para la instalación destacan que donde se instalen sean en lugares con más afluencia turística. Por la ubicación geográfica que ocupa Cozumel, la isla entró en mención como un candidato potencial a ser uno de los lugares donde se podrían autorizar la instalación de casinos.

Sobre el tipo de casino que se requeriría para la Isla de Cozumel bajo la iniciativa de ley federal de juegos con apuestas, sorteos y casinos; y bajo las propuestas del sector empresarial, se realizó la investigación y se determinó el posible impacto turístico que podría ocasionar el tipo de casino por la eventual instalación de casinos en la Isla de Cozumel. Sobre todo por las características turísticas que el lugar presenta, el modelo de casino propuesto se adaptaría a las circunstancias en el entorno económico.

En la iniciativa de ley federal de juegos con apuestas, sorteos y casinos; y en las propuestas del sector empresarial, destacan la recaudación de impuestos, la generación de empleos, la inversión en infraestructura y el impulso al turismo. Este último factor fue el que se tomó en cuenta para la realización de la investigación.

Planteamiento del Problema

Actualmente se encuentra en proceso la propuesta de aprobación de ley para la instalación de casinos en México, la propuesta que se realizó con las opiniones de distintos sectores, de las cuales se hacen mención factores que derivan la eventual instalación de casinos como: la recaudación de impuestos, la generación de empleos, la inversión en infraestructura y como una nueva oferta turística. Entre las menciones que la SECTUR realizó se encuentra que la posible instalación de casinos se haría en lugares de más afluencia turística,

por lo que "Cozumel podría ser uno de los puntos donde operaría un casino" (N. Rodríguez, 2003, p. 85).

Si los legisladores llegan a elaborar una ley bien planteada y acorde a las necesidades y deseos de nuestro país, ésta deberá dejar fuera de la jugada a pasos de la corrupción e intereses personales, delimitando bien las características y requisitos que debe reunir la apertura de un casino en el lugar bajo los lineamientos federativos, estatales y municipales para la operación de los mismos y no proponer a los casinos como un impulsador del turismo sino como un plus para la oferta turística.

Derivado de lo anterior, se realizó una investigación sobre la Percepción del turismo por la posible instalación de un casino en Cozumel, para conocer el interés que podría generar la instalación de un establecimiento de este tipo en la Isla para el turismo que pernocta, esto mediante una encuesta que se aplicó al sector turístico de Cozumel.

Con la aplicación de la encuesta, se obtuvo información para respaldar que como un producto turístico más que ofrecer, un casino podría ser bien recibido por el turismo que pernocta en la Isla de Cozumel, pudiendo determinar que un posible impacto turístico podría ser favorable.

Objetivo general

Determinar el posible impacto turístico ocasionado en la eventual instalación de un casino en la Isla de Cozumel.

Objetivos específicos

- Identificar si incrementaría más la visita de turistas extranjeros y nacionales.
- Analizar si están de acuerdo o en desacuerdo con el juego de casino como diversión y entretenimiento para la oferta turística de la localidad.

- Analizar los beneficios y consecuencias en materia turística que atraería la eventual instalación de casinos en la Isla de Cozumel.

Hipótesis

La eventual instalación de casinos en la Isla de Cozumel impactaría de manera positiva el impulso al turismo.

Metodología

Por la posible aprobación de legalizar la instalación y operación de casinos en México, por las especulaciones de que esta acción se llevara a cabo en Cozumel por ser un lugar estratégico por su gran afluencia de turismo, se realizó una encuesta con el propósito de evaluar y contrastar el impacto que podría tener la posible instalación de un establecimiento de este tipo, de acuerdo a la percepción del turismo que pernocta en la Isla. Se analizaron diferentes perspectivas, como los que no están interesados en visitar un casino, los que lo aceptan para los demás pero no para ellos, y de los que están interesados. Para llevar a cabo la investigación, se consideró lo siguiente:

- ✓ **Población sujeta a estudio:** Turistas que pernoctan en la Isla de Cozumel
- ✓ **Fecha de levantamiento:** del 01 al 30 de Abril del 2008
- ✓ **Esquema de selección:** utilizando como marco de muestreo del departamento de estadísticas de la Dirección de Turismo del H. Ayuntamiento de Cozumel 2005-2008 las estadísticas de ocupación del año 2006 los huéspedes totales, se tomaron de manera sistemática y aleatoria con probabilidad proporcional a su tamaño.
- ✓ **Tamaño de muestra:** 384 turistas que se hospeden uno o más días en algún cuarto de hotel de los 3956 disponibles con una ocupación del 48.89%.

- ✓ **Precisión:** el diseño de la muestra garantiza un nivel de confianza del 95% para proporciones de máxima variabilidad y un margen de error menor a 5%

Del turismo que visita la Isla de Cozumel y se hospeda en alguna habitación por uno o más días se obtuvo el porcentaje de personas que alguna vez ha visitado un casino, esto con el fin de identificar si la oferta de la industria de los casinos podría ser un plus del producto turístico que se ofrece en la Isla de Cozumel para la gente que ya los conoce y también para los que no lo conocen.

De los que han visitado alguna vez un casino, se obtuvo el lugar de casinos más visitado entre los encuestados, esto con el fin de obtener cuál podría ser un punto de comparación de un dado caso de competencia en la industria de los casinos.

Se identificó a los turistas que están interesados en visitar un casino y a los que no están interesados en visitarlo.

Se identificó, de los turistas que no están interesados en visitar un casino, los que lo aceptan para los demás pero no para ellos, y los que no lo aceptan en lo absoluto. De los que lo aceptan para los demás, se conoció su opinión sobre la eventual instalación de un casino, y de los que no lo aceptan en absoluto, por qué no estuvieron de acuerdo en la posible instalación de un casino en la Isla de Cozumel.

De los encuestados se identificó a los que provienen de lugares donde la instalación de casinos es legal y se encuentran establecidos.

Se identificó el factor de ambiente que en un casino podría ser más atractivo para el turista.

Se obtuvo información sobre beneficios económicos a fin de identificar de los jugadores o visitantes que jugarían, qué presupuesto destinarían para el juego.

De los encuestados, se identificó el porcentaje que visitaría un casino en lugar de realizar otras formas de entretenimiento.

De los factores que ofrece el ambiente de un casino, se identificó cuáles serían los más atractivos para el turismo que visita Cozumel.

Se identificó cuál sería la diversión más importante para el turista que visitaría o ha visitado un casino.

Se obtuvo la opinión de los turistas sobre el impacto económico que podría ocasionar la eventual instalación de un casino en Cozumel.

Se determinó que de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo en que la apertura de un casino en Cozumel podría ser un plus de diversión para la oferta turística y la comunidad

De los encuestados, se identificó qué tan de acuerdo y en desacuerdo están en que un casino reviviría la vida nocturna en Cozumel.

Se obtuvo la posición de qué tan acuerdo estarían los turistas si al visitar un casino les solicitaran su pasaporte u otro tipo de identificación oficial para permitirles el acceso.

Consideraciones finales

Ampliar la temática en el turismo, que la instalación de casinos es un servicio turístico que amplía el menú de opciones, un atractivo más para el turista, hacer saber que podría ser una opción de colocar a México en un lugar más competitivo en materia turística, para asegurar al país mayor competitividad de la que existe hoy. Dar a conocer que el juego legalizado estimula la llegada de turistas, por lo que es una oportunidad de generar más turismo al interior del país. Hacer llegar a los prestadores de servicios e inversionistas que los casinos no serían el impulsor final del turismo, sino "un plus" del producto turístico para el futuro.

CAPÍTULO I.

REVISIÓN TEÓRICO CONCEPTUAL

Se definen algunos conceptos para esclarecer las ideas de lo que se pretende demostrar para el turismo y los casinos. Sobre el Turismo nos quedamos que son las actividades que realizan las personas durante sus viajes por un periodo de tiempo con fines de ocio y otros motivos, y como casino: establecimiento abierto al público en el que se realizan juegos de azar con apuesta. Sobre lo que puede caracterizar a los visitantes de casino se han definido perfiles en investigaciones llevadas a cabo en lugares donde hay casinos y se desea que los jugadores puedan provenir de sectores con bajos ingresos. También se menciona sobre la motivación de ir a un casino, un reportaje sobre el ambiente que se vive dentro de los casinos, el entretenimiento, el ocio y la exaltación como sensaciones que pueden ser creadas y contagiadas por el ambiente de los casinos. En este capítulo también se muestran datos estadísticos sobre la infraestructura hotelera que tiene la Isla de Cozumel para recibir al turismo y, por último, se menciona la importancia del turismo que pernocta debido a su crecimiento.

1.1 El turismo:

En general, el turismo es un fenómeno social y como actividad económica está viviendo una etapa de desarrollo y crecimiento en la que, de acuerdo a A. Huéscar (1993, p. 28):

- "los viajes, los movimientos turísticos y el gasto a ellos dedicado están aumentando continuamente,
- también aumenta la competencia entre las regiones o países de destino,
- se están conociendo mejor los crecientes efectos del turismo, sean económicos, socioculturales o ambientales, y se les está prestando mayor atención,
- el consumidor está mejor informado acerca de los destinos turísticos y de las opciones de viaje y es más exigente a la hora de elegir entre los diversos productos y servicios turísticos,

- las transacciones del mercado del turismo están dominadas por la tecnología, especialmente en los aspectos de información por computadora y sistemas de reservas".

La Comisión de Estadística de las Naciones Unidas (1994) aprueba en el año 1993 el informe de la Organización Mundial del Turismo de recomendaciones sobre estadísticas del turismo. La definición otorgada al término turismo es la siguiente: El turismo comprende "*las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios y otros motivos*" (p. 5).

1.2 Concepto de casino:

Casino: Establecimiento abierto al público en el que se realizan juegos de azar con apuesta, de conformidad con una licencia expedida por la Comisión de Juegos, Sorteos y casinos. Un casino puede ser parte de instalaciones que incluyan restaurantes bares, cuartos de hotel, áreas de entretenimiento, instalaciones para convenciones o reuniones, tiendas y otras comodidades. Dentro de un casino, se pueden vender alimentos, bebidas y otros bienes.

De la definición de casino, observamos que en estos lugares se practican juegos con dos características: que sean de azar y que se pueda apostar. Todos los juegos contienen azar, porque el resultado es incierto, es decir, la probabilidad de éxito o fracaso no se conoce hasta que se lleve a cabo dicho juego. Por lo tanto, la característica más importante de los casinos es que en su interior se realizan juegos que permiten cruzar apuestas. (R. Tépach Marcial, 2004, p.8)

1.3 La caracterización del visitante:

En la presente investigación, con una encuesta aplicada al turismo que pernocta en la Isla de Cozumel, se registró un alto porcentaje por el interés en visitar un casino, la mayoría de los encuestados no ha visitado, jugado o apostado en alguno.

Una de las características del visitante de casinos es que asisten a este tipo de establecimientos por la emoción que representa la apuesta, seguido de visitarlo por entretenimiento llano.

Según el modelo de casino que se llegara a legalizar en México, sería el tipo de visitante que reciba. Si son casinos lujosos y exclusivos como se propone que sean similares a los mejores del mundo, el visitante que recibirá será el de alto poder adquisitivo. Si los casinos llegan a ser del tipo "familiar" como el modelo de Las Vegas, el visitante que recibirá será el de la clase media, del cual los mexicanos podrían ser uno de los grandes mercados, por ello también de que se legalice el juego y apuesta en casinos, porque es bien sabido que en los estados fronterizos los mexicanos son clientes potenciales para este tipo de establecimientos.

Roberto Garduño Espinosa, en un artículo de la Jornada (1996), señala lo siguiente:

Una investigación encomendada a Ryerson Centre for Tourism Studies, por la Secretaría de Turismo en 1999, cuyos resultados son favorables al proceso de instalar casinos en México, descarta que el juego pueda crear dependencia. También desecha que los apostadores provengan de los sectores sociales que perciben bajos ingresos.

Los perfiles de mujeres y hombres que apuestan son los siguientes:

1.- Mayores de edad; con alta tendencia a vivir en una ciudad grande; menos propensos a tener niños en casa.

2.- Rebasan a la generalidad en términos de educación, ocupación e ingresos:

12% tiene posgrado

58% es graduado de universidad

24% tiene preparatoria

6% restante posee estudios inferiores a preparatoria.

46% es gerente o profesionista

22% es burócrata

23% es obrero y

9% pertenece a las fuerzas armadas o a otra área.

3.- El promedio de edad es de 45.2 años

57% son casados

20% solteros

23% divorciados, viudos o separados y

61% no tiene hijos en el hogar.

Como se puede observar, el perfil de jugadores encaja en la población de nivel social medio. Es así como el gobierno debe de definir la variable turística en la iniciativa, si es de clientes locales y regionales de Estados Unidos y México que visiten los destinos turísticos con el objeto de visitar los casinos realizando visitas de corta duración o de viajeros que vengan a México con otro propósito y sea una opción de esparcimiento.

1.4 La motivación de ir a un casino

"Luces multicolores, hoteles inmensos y majestuosos, gente, ¡muchísima gente! de todas las edades y partes del mundo; comida, fantasía y sobre todo dinero, miles de millones de dólares. Ésa es la vida en Las Vegas, en los casinos, frente a las tintineantes máquinas tragamonedas, la ruleta, las cartas y sus maravillosos espectáculos.

Las Vegas, diversión del primer mundo, donde disfrutamos desde campeonatos mundiales de boxeo, concursos de belleza, fastuosos shows musicales y de magia hasta el entretenimiento familiar a través de parques y juegos mecánicos, todo con un común denominador: *las apuestas*.

Nuestro arribo fue sorprendente, desde el avión se escuchaban caer las monedas. Todas las salas están llenas de juegos y aunque nuestro fin en ese lugar era acudir

a una convención no íbamos a dejar de gozar todo ese mundo tan fantástico. Lo primero que hicimos, por curiosidad, fue cambiar veinte dólares en "quarters" -25 centavos de dólar- para que al igual que mucha gente pudiéramos sentir la sensación de ganar dinero; pondríamos por primera vez a prueba nuestra suerte en la famosa ciudad de Las Vegas.

Los veinte dólares se fueron como el agua entre las manos, nunca ganamos nada, si acaso una de tantas veces nos regresó sólo un dólar, mismo que perdimos después. A todas horas se oye el resonar de la plata. Recuerdo que vimos a una señora que ganó diez mil dólares en esa máquina, estaba feliz, y todo el mundo llegó a felicitarla, pero me pregunto si ese dinero no era sólo una parte de lo que había perdido.

Todos los hoteles tienen "slot machines", y cualquiera que pasa no resiste la tentación de dejar una moneda. Juegos como la ruleta o las carreras de caballos por vía satelital son sólo para apuestas de grandes cantidades de dinero, claro que a esos sólo se acercan los que tienen que perder o "ganar".

Las sumas considerables de dólares que se pierden día a día han permitido que Las Vegas tenga una infraestructura enorme; tan es así que para transportarse de hotel a hotel existe un pequeño tren y escaleras eléctricas para cruzar las calles.

Cada hotel tiene una presentación específica, los hay de tipo medieval, egipcio, de piratas, de circo, y están decorados de acuerdo con lo que quieren representar. En la noche todo es magia, voces, susurros, espectáculos, ruleta, naipes y los "talladores" de todas las nacionalidades, juegan a ganar todo para la casa.

Los márgenes de seguridad en el interior y exterior de los casinos son muy elevados: cámaras, supervisores y los mismos "cambia billetes" te vigilan. Los niños, "prohibido acercarse". Ellos no pueden jugar y por eso la mayoría de los hoteles han creado centros recreativos con juegos más de tipo "feria de iglesia" atendidos por personal muy joven.

Realmente, Las Vegas es una ciudad familiar donde se encuentran diversiones para todas las edades y de todos los precios [...] (E. Rueda Ramos, 1996, p. 6,7).

1.5 La Infraestructura turística de Cozumel

En la tabla 1 se muestra la infraestructura con la que cuenta la Isla de Cozumel, con datos del 2006, estas estadísticas muestran la importancia de los

visitantes que pernoctan, sobre todo para el mercado que buscarían los casinos. Como se observa el porcentaje de ocupación del 48.89% de ese año, con una estadía promedio de 2.87 noches.

Tabla 1: Infraestructura turística de Cozumel

Concepto	2006
	Total anual
Cuartos disponibles	1285506
5 estrellas	672533
4 estrellas	311418
3 estrellas	169019
2 estrellas	58769
1 estrella	73767
Cuartos ocupados	628490
5 estrellas	358089
4 estrellas	163731
3 estrellas	65545
2 estrellas	8866
1 estrella	32259
Llegadas de turistas (personas)	446961
5 estrellas	174521
4 estrellas	90791
3 estrellas	106105
2 estrellas	15009
1 estrella	60536
Turistas noche (noches)	1286522
5 estrellas	749942
4 estrellas	330114
3 estrellas	128268
2 estrellas	17166
1 estrella	61032
Porcentaje de ocupación	48.89
5 estrellas	53.24
4 estrellas	52.57
3 estrellas	38.78
2 estrellas	15.08
1 estrella	43.73
Estadía promedio (noches)	2.87
5 estrellas	4.29
4 estrellas	3.63
3 estrellas	1.20
2 estrellas	1.14
1 estrella	1.00

Fuente: Data Tur, 2006, adaptado.

TURISTAS: Visitantes que pernoctan en un medio de alojamiento colectivo o privado en el lugar visitado una noche por lo menos.

1.6 El turismo de Cozumel

Sustancialmente Cozumel se alimenta del viajero estadounidense, es el que mayor presencia y frecuencia tiene en la ínsula. Diversos cambios por sucesos internacionales como las crisis económicas y los atentados del 11 de septiembre en E. U. A. han orillado a que el turista norteamericano cambie los destinos internacionales por aquellos que se encuentran en la unión americana, es por ello que a partir del 2001 ha disminuido la llegada de turistas a México, aunque en Cozumel su comportamiento ha sido distinto, incrementando la llegada de estadounidenses.

"[...] En el año 2005, el país recibió 21,9 millones de visitantes internacionales dejando una derrama económica de 9,186 millones de dólares, 2.9% más que en el 2004. De la misma forma, la dinámica de los cruceros ha venido en aumento hasta llegar a la cifra récord en el año 2005, con la visita de 6.06 millones de cruceristas teniendo un gasto de 404 millones de dólares, aumentando sus cifras un 4.1% con relación al año anterior.

El motivo por el cual los norteamericanos visitan el país es por placer y negocios, mercado que "representa dos tercios de las llegadas internacionales a nuestro país" (SECTUR, 2002c. p. 6), aunado a esto representan más de tres cuartas partes del total del gasto generado. Una parte importante de los visitantes son de origen mexicano, es decir que casi tres millones de personas caen en esta categoría. Sin embargo, en términos de divisas representan solamente el 18.5% del gasto total, el resto de los viajeros internacionales proporcionan más del 80% del gasto total de turistas de internación.

Para Cozumel, el crecimiento en pasajeros y turistas ha tenido un avance significativo [...] ya que desde el año 2000 se han ido incrementando las visitas, es decir que ese año arribaron 1.504.604 pasajeros teniendo un avance del 9,4% para 2001, sucesivamente hasta el récord del 43% en 2004, sin embargo para los dos años posteriores se registraron decrecimientos del orden del 10.1% y 16% respectivamente, asociados a las afectaciones de los huracanes Emily y Wilma.

Con respecto a la llegada de turistas, ésta ha sido inestable, ya que en el año 2000 se recibieron 421.541 aumentando un año más tarde, pero disminuyendo en el 2003 hasta en un 20%, A partir del 2004, la demanda ha tenido un crecimiento sostenido del 15% hasta el año 2006.

En este tenor, el arribo de turistas promedió 412.559, los cuales tienen un gasto promedio por estadía de \$568.00 dólares, lo que implica una derrama económica de \$234.333.512 millones de dólares, lo que corresponde al 57,9% de los ingresos totales por concepto de turismo. Tales cifras resaltan la importancia del turista de pernocta, el cual representa en promedio el 15,4% de la demanda" (A. Palafox y J. Anaya Ortiz, 2007, pp. 110-112).

La importancia del turismo que pernocta en la Isla de Cozumel es esencial para el desarrollo económico, ya que es quien hace uso de los servicios que se ofrecen, es por ello que también es importante diversificar los productos turísticos, ofrecer alternativas de ocio y esparcimiento para el turista como podrían ser los casinos para mantener el crecimiento de los visitantes a la isla.

1.7 Consideraciones finales

Ofrecer nuevos productos al turismo amplía el menú de opciones para los visitantes, sobre todo para el turismo que pernocta en la Isla de Cozumel, buscar nuevas oportunidades de generar turismo y no depender demasiado del turismo flotante, de los cruceros, la industria del casino tiene sus beneficios entre ellos el impulso al turismo.

CAPÍTULO II.

ASPECTOS GENERALES DE LA INDUSTRIA DEL CASINO

En este capítulo se habla de los modelos de casino que se podrían tomar en cuenta para considerar un modelo adecuado en el caso de México, primero de los casinos sin hotel para no afectar a la industria hotelera, esto expuesto en iniciativas de ley presentadas ante la Cámara de Diputados. Por otro lado está el modelo estadounidense como Atlantic City y Las Vegas que se caracterizan por ofrecer un juego familiar entre diversión, entretenimiento y comodidad con shows, comida, bebida y espacios para infantes. Por la parte legal se podría tomar de los modelos en países como: España, Costa Rica, Nicaragua, Venezuela, Colombia, Uruguay, Sudáfrica y Las Bahamas, donde destacan que la explotación de los casinos es facultad del Estado como en Colombia y Uruguay, que las empresas sean constituidas bajo la legislación del país como en España donde los socios no tengan antecedentes penales o negativos al igual que en Costa Rica, que los establecimientos se mantengan a distancia de centros educativos, religiosos y hospitales como en Nicaragua, así como que los socios no ocupen ningún cargo de elección popular o sean beneficiados directa o indirectamente y que como en Venezuela los socios extranjeros no exceden un límite como accionistas.

Sobre la propuesta en la iniciativa de ley federal de juegos con apuestas y sorteos, de la cual se regirían los casinos, se descartan el estudio de los sorteos y sólo se enfoca en el régimen fiscal, régimen de inversión, control del lavado de dinero y autorización para la explotación de licencias y licencias de trabajo.

En las consideraciones y estudios previos sobre los beneficios que generaría la instalación de casinos se habla del impulso al turismo como un producto más que ofrecer al turismo y cómo colocar a México en un lugar más competitivo en materia turística, sobre la inversión y derrama económica por la operación de los casinos y el gasto de los turistas. En la recaudación de impuestos y repartirlo en los tres niveles de gobierno, también la generación de empleos

directos e indirectos, la seguridad con los apostadores y cantidades máximas a apostar, así como los programas de seguridad pública. Corregir la corrupción ya que en México se han liberado permisos para operar casas de juego y no hay una ley clara sobre este tipo de juegos y, por último, la población beneficiada donde un porcentaje de los ingresos sea destinado a beneficio de los estados y municipios, así como de las condiciones que deben reunir los lugares donde se instalen los casinos, que sea en lugares con más afluencia turística cumpliendo disposiciones estatales y municipales de ordenamiento y evitar la proliferación indiscriminada de estos lugares.

2.1 Las propuestas sobre el modelo de casinos para México.

De los diversos elementos que delimitan un modelo de casino para México y el posible impacto en la Isla de Cozumel en materia turística surge el propósito de este estudio.

Características del modelo de casinos:

- ✓ El Dip. I González Cuevas propuso: "Están contemplados los juegos con apuestas como punta cesta o jai alai, carreras de caballos, carreras de galgos, peleas de gallos, libros foráneos, ruleta, lotería, bingo o keno, dados, cartas o naipes, rueda de la fortuna y máquinas tragamonedas" (R. Tépac Marcial, 2004, p. 9); tanto como eventos deportivos y competencias transmitidos en tiempo real que podrían ser captados únicamente en centros de apuestas remotas;
- ✓ Que no incluya construcciones de hoteles que tuvieran casinos, casinos que no estén en hoteles, que operen casinos y no hoteles casino;
- ✓ "Inversión nacional del 51%" (J. M. Sandoval de Escurdia, 2004b, p.12, adaptado).
- ✓ [...] "Su aprobación generaría inversiones iniciales de entre 70 y 100 millones de dólares y la creación de mil empleos directos por cada uno

de estos establecimientos, estima el Consejo Nacional Empresarial Turístico (CNET)” (J. M. Sandoval de Escurdia, 2004c, p. 13).

Existe un debate que trata sobre el *ideal o modelo* requerido por México, en el que se incluyen los siguientes: del estadounidense, el modelo de las vegas y el modelo de Atlantic City; y, la relación con España, Costa Rica, Nicaragua, Venezuela, Colombia, Uruguay, Sudáfrica y Las Bahamas sobre los instrumentos legales que regulan los casinos de juego en estos últimos países mencionados.

2.1.1. En relación al modelo Estadounidense

“En relación al modelo Estadounidense, para Rodolfo Elizondo, secretario de Turismo, **el modelo de casinos que le viene bien a México es el estadounidense**, debido a que los mexicanos están más acostumbrados a esta forma de juegos de azar que son más familiares. Aunque tampoco son la panacea para incrementar los flujos de visitantes al país e incremento de las divisas. Es solo una alternativa.

Un modo de asegurar la transparencia de los casinos -señaló Enrique Álvarez Prieto Presidente del CNET- es la sociedad con firmas estadounidenses, a las que les conviene proceder de manera legal pues de lo contrario perderían el permiso que tienen en su país. “Con reglas claras se va a evitar el lavado de dinero.

En relación al mercado de juego en Estados Unidos, Carlos Mora, vicepresidente de la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio, comentó que alcanza los 50 mil millones de dólares anuales y que más de 600 mil personas dependen de esta industria que se expandió a 47 de sus estados y que solo en Las Vegas la operación de los casinos deja 36 mil millones de dólares al año, es decir, el equivalente a tres veces las exportaciones petroleras y cuatro veces las divisas turísticas que capta México.

Como se observa, el impacto económico se vislumbra atractivo, es por eso que comentó Julián Angulo, presidente de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados “hay gente que se están acercando a diversos grupos: hay por ahí un despacho de cabildeo que pide lo escuchemos, además de otro funcionario que es representante de una ciudad de Estados Unidos” (J. M. Sandoval de Escurdia, 2004c, p. 16).

2.1.2. Contra el modelo de Las Vegas.

“Debemos tener cuidado de aprobar una ley que beneficie a los delincuentes del cuello blanco. Inicialmente Las Vegas tenía esos problemas; las mafias resultaron, pero con leyes rígidas lograron controlarlos, manifestó, Francisco López Mena, Presidente de la Comisión de Turismo” (J. M. Sandoval de Escurdia, 2004c, p. 16).

“Por su parte, Carlos Mora, Vicepresidente de la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio y Orlando Arroyo Marroquín, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial del Caribe, coincidieron en que **es necesario establecer un formato de casinos adecuado para México y que ése no es el modelo de Las Vegas**, para no afectar a otros negocios del sector turístico como los hoteles. Además, precisaron, que se debe contar con una regulación estricta.” (p. 17)

2.1.3. El modelo de Atlantic City, en Nueva Jersey, EU.

Rolando Valenzuela, Presidente de Grupo Organizador de casinos, sugiere que **este modelo es el mejor que existe hasta el momento y podría estudiarse para el caso mexicano.**

“Hoy Atlantic City que tiene 13 casinos contra 500 de Las Vegas, es lo más riguroso que hay en control de juego. Ellos están regidos por una Comisión de Juego, que depende directamente del gobernador y los congresistas del estado y una Comisión de Aplicación del Juego que depende de lo que aquí es el Procurador General de la República” (J. M. Sandoval de Escurdia, 2004c, p. 16).

2.1.4. Datos de instrumentos legales en España

“A diferencia de España, Costa Rica y Nicaragua, en los países de Venezuela y Colombia incluyen en su legislación a las Salas de Bingo, las Máquinas Traganíqueles, y las Loterías” (C. Gamboa Montejano, 2004, p. 5).

“En todos los casos se crea un órgano o autoridad competente encargado en general de la coordinación, control y fiscalización de los casinos.

Para la instalación y operación de un casino en cuanto a España, Costa Rica, Nicaragua y Venezuela, será necesaria la obtención de una licencia y/o permiso” (p. 5).

La vigencia de las licencias para España es la siguiente: “La autorización de apertura y funcionamiento se concederá **inicialmente por el plazo de un año, con carácter de provisional, y será renovable por periodos sucesivos de 10 años.**” (p. 5, adaptado)

“La legislación Española también menciona que las empresas titulares de un casino de juegos deberán de **constituirse necesariamente bajo la forma jurídica de una sociedad anónima, conforme a la legislación española** y estar domiciliada en España, así como presentar **certificados negativos de antecedentes penales** de los socios o promotores administradores de la empresa, dándose este caso también en la regulación de Costa Rica” (p. 6).

2.1.5. Datos de instrumentos legales en Costa Rica

“Costa Rica, Nicaragua y Venezuela, cuentan con disposiciones que marcan de manera precisa **el objetivo y/o finalidad que persigue la reglamentación** en cuestión, en materia de casinos.

Costa Rica en su legislación contempla **los tipos de juegos prohibidos o excluidos**, tales como: aquellos en que la pérdida o ganancia dependan exclusivamente de la suerte y no de la destreza del jugador.” (C. Gamboa Montejano, 2004, p. 5).

La vigencia de las licencias para Costa Rica es la siguiente: “Las **licencias** tendrán una **vigencia de cinco años pudiendo ser prorrogables** por periodos iguales” (p. 5, adaptado).

“En Costa Rica además se señala como **horario del casino, de las dieciocho horas a las cinco horas del día siguiente**. Se hace la prohibición expresa del ingreso y permanencia de menores de edad, de personas en estado de embriaguez, entre otros” (p. 6).

2.1.6. Datos de instrumentos legales en Nicaragua

"En la legislación de Nicaragua se señala **una distancia mínima de ciento cincuenta metros de este tipo de establecimientos** de centros educativos, religiosos y hospitales, también se pide certificado de antecedentes penales, así como de la dirección General de Bomberos, dando fe de que el establecimiento reúne las condiciones para la prevención de incendios.

Es de observarse que en el caso nicaragüense, **se encuentran como impedimentos para participar sea en su condición de persona física o como socio de una entidad mercantil que pretenda dedicarse a la explotación** de juegos, en su condición de socio, director, gerente, apoderado o persona con función ejecutiva, a quien se encuentre ostentando cualquiera de los siguientes cargos:

- a. Presidente y Vicepresidente de la República
- b. Diputados de la Asamblea Nacional, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Electoral y miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República,
- c. El Procurador General de la República, el Fiscal General, los Ministros de Estado, y directores de entes autónomos
- d. Los que participen directa e indirectamente en los procedimientos de autorización, fiscalización y control de los juegos., entre otros.

Además se establece que ésta prohibición rige hasta tres años posteriores al cese de su cargo" (C. Gamboa Montejano, 2004, p. 6).

"En **Nicaragua** se hace una **clasificación de las infracciones** consideradas como **leves, graves y muy graves**, las multas van desde los 5.000 hasta los 20.000.000 dólares norteamericanos" (p. 7).

2.1.7. Datos de instrumentos legales en Venezuela

La vigencia de las licencias para Venezuela es la siguiente: "Se señala que son intransferibles y que deberán ser operadas por las licencias, tendrán **una duración de diez años**, pudiendo ser **renovadas** por periodos iguales" (C. Gamboa Montejano, 2004, p. 5, adaptado).

“En el caso de Venezuela, se señala **que la participación del capital del extranjero no deberá exceder el 80% del capital social de la compañía** y que tampoco pueden ser accionistas, directivos, administradores, supervisores ni empleados de cualquier nivel de responsabilidad en un casino o sala de Bingo, los que registren antecedentes penales, las que estén investidas de funciones públicas permanentes, remuneradas, originadas por elección o por nombramiento al servicio de la República, de las Entidades Federales, de los Municipios, los miembros de la Comisión Nacional de casinos, sus cónyuges y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad” (p. 7).

2.1.8. Datos de instrumentos legales en Colombia

Colombia, señala **los principios que deben de regir** en la explotación, organización, operación, fiscalización y control de juegos de suerte y azar a la: finalidad social prevalente, transparencia, racionalidad económica de la operación, vinculación de la renta a los servicios de salud” (C. Gamboa Montejano, 2004, p. 5).

“Con relación a los casos de Colombia y Uruguay se observa que la explotación de los casinos es facultad del Estado.

- [...] Para Colombia se señala que corresponderá **su explotación a la Empresa Territorial para la salud ETESA**, misma que autorizará y suscribirá contratos de concesión a terceros. Las rentas (ingresos) del monopolio de juegos de suerte y azar serán destinadas al sector salud” (pp. 5,6)

2.1.9. Datos de instrumentos legales en Uruguay

“La vigencia de las licencias para Uruguay es la siguiente: “Generalmente se otorga la facultad para explotar los juegos de azar en casinos, **para las temporadas veraniegas por tres años**. Siendo variable la prórroga o extensión de la facultad de explotación. **Sin embargo, encontramos como un periodo medio el de tres años**” (C. Gamboa Montejano, 2004, p. 5, adaptado).

“[...] Específicamente es facultad del Poder Ejecutivo para el caso uruguayo. Su explotación se rige por los presupuestos anuales y los ingresos obtenidos de la explotación de casinos son destinados a diversos sectores: salud, educación, comunicaciones, etc.” (pp. 5,6).

2.2. Las consideraciones en la iniciativa de ley federal de juegos con apuestas y sorteos, 2004.

En base a la *Iniciativa Ley de Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos*, a cargo del C. Dip. Fed. Javier Bravo Carvajal del Grupo Parlamentario del PRI de la LIX Legislatura (véase **Anexo I**), surgieron diversas consideraciones de las que se hace mención en lo siguiente.

2.2.1. Consideraciones para la instalación de casinos en México

El debate sobre el *ideal o modelo* requerido por México, se encuentra, entre otros, la *Iniciativa Ley de Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos*:

“El análisis de la iniciativa es en la instalación y operación de casinos, se descarta el estudio de los sorteos. Los temas analizados están relacionados con los casinos, el régimen fiscal, el régimen de inversión, el control contra el lavado de dinero y la autorización para la explotación de licencias y licencias de trabajo” (R. Tépatch Marcial, 2004, p. 7, adaptado).

“De la definición de casino, observamos que en estos lugares se practican juegos con dos características: que sean de azar y que se pueda apostar. Todos los juegos contienen azar, porque el resultado es incierto, es decir, la probabilidad de éxito o fracaso no se conoce hasta que se lleve a cabo dicho juego. Por lo tanto, la característica más importante de los casinos es que en su interior se realizan juegos que permiten cruzar apuestas.

[...] Los juegos que predominan en las tres propuestas son: la ruleta, los dados, las cartas y los naipes, la rueda de la fortuna y las máquinas tragamonedas” (p. 8)

“[...] los casinos deben ubicarse a 200 metros de las escuelas, hospitales o lugares religiosos; además, prohíben la entrada o el cruce de apuestas a menores de edad; también se restringe el acceso a personas en estado de ebriedad, con influencia de alguna sustancia psicotrópica o que porte armas, entre otras medidas” (p. 9).

Como dice en la iniciativa de F. Bravo Carvajal “[...] tienden hacia el modelo americano, puesto que en ambos casos, permiten que los casinos se instalen y operen dentro de los hoteles” en (p. 11).

“En la iniciativa del Diputado Bravo Carbajal se propone la instalación de casinos con las características de los 20 casinos con mayores ingresos brutos en el mundo. Por su parte, la Subcomisión de casinos de la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados, propuso un modelo de 10 casinos ubicados en las ciudades de la frontera norte, destinos tradicionales y destinos en desarrollo” (p. 12, adaptado).

“[...] se reconoce que corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, regular la actividad de los casinos. Para apoyar a la SEGOB se crearía una Comisión, que sería un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y operativa. La Comisión tendría entre otras funciones regular, autorizar, vigilar y controlar la actividad relacionada con los casinos.

[...] se tendría que pagar el aprovechamiento por la explotación del permiso, para ambos iniciativas, la base para calcular este gravamen serían los ingresos brutos” (p. 13).

“El monto del impuesto y el criterio federalista de distribución es el siguiente:” (p. 15)

“[...] En la iniciativa del Diputado Bravo Carbajal, los aprovechamientos también serían del 9% de los ingresos brutos, lo que varía es el mecanismo de distribución, asignándose de la siguiente manera: 20% para la Federación, 30% para los Estados y 50% para los municipios” (p. 15).

“Respecto al régimen de inversión [...] en la iniciativa de F. Bravo Carvajal, la relación es de 50% del capital nacional y 50% extranjera” (p. 15, adaptado).

“[...] se analizan los mecanismos para regular el lavado de dinero por dos vías: por parte del inversionista y por parte del jugador.

Por parte de los inversionistas, éstos tendrán que acreditar el origen lícito de los recursos que estarían dispuestos a invertir, además de proporcionar a la Comisión un informe mensual o trimestral de sus ingresos brutos y netos. Asimismo, las autoridades encargadas de regular esta actividad tendrían acceso a los libros contables de cada establecimiento.

Sin embargo, dentro de las propuestas para controlar el lavado de dinero por parte del inversionista, no existen instrumentos para que las autoridades encargadas de regular la actividad de los casinos puedan acceder al sistema financiero nacional, e investigar algún presunto acto delictivo.

Específicamente, muchos presuntos delitos de lavado de dinero se tornan difíciles de investigar debido a la prerrogativa que tienen los inversionistas por el secreto bancario.

En el análisis de las iniciativas no se encontraron propuestas que sugirieran que en caso de que algún inversionista fuera sospechoso de introducir dinero de procedencia ilícito a los casinos, la autoridad encargada de regular esta actividad pueda acceder a la información financiera sin que el secreto bancario se lo impida.

Llama la atención que en las iniciativas de reforma para el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se propone explícitamente suprimir el secreto bancario en caso de presuntos delitos electorales, con el objetivo de agilizar y hacer más eficiente la lucha contra el lavado de dinero. Esto no se contempla en las iniciativas sobre casinos.

Por otra parte, las medidas que se aplicarían del lado del jugador o apostador son las siguientes: [...] el techo permitido a los jugadores es de 2 mil días de salarios mínimos” (pp. 17,18).

“[...] la autorización para instalar y operar casinos se realizaría a través de permisos, con las siguientes particularidades: ...” “...En la iniciativa 3, la duración sería de 30 años, la renovación sería por el mismo periodo. La observación que se realiza en las tres iniciativas es que ninguna define el número de veces que la licencia o el permiso se pueden renovar” (p. 21)

“Asimismo, para que una persona física pueda prestar sus servicios como empleado de un casino, con cualquier carácter, requerirá de una Licencia de Trabajo otorgada por la Comisión [...] la edad mínima para obtenerla es de 18 años [...] las licencias de trabajo son intransferibles y tienen una duración indefinida o la que marque el reglamento” (p. 22).

2.2.2. Consideraciones y estudios previos sobre los beneficios que generaría la instalación de casinos

2.2.2.1. Impulso al turismo

“La instalación de casinos es un servicio turístico que amplía el menú de opciones, un atractivo mas para el turista.

Que coloque a México en un lugar más competitivo en materia turística, debe asegurar al país mayor competitividad de la que existe hoy.

El juego legalizado estimula la llegada de turistas, por lo que es una oportunidad de generar más turismo al interior del país.

Los casinos permiten la integración de un producto turístico complementado para, competir con EU y Canadá en el Tratado de Libre Comercio (TLC).

En el caso de Cancún se estima que de aprobarse la apertura de casinos, este destino turístico recibiría en un año hasta 1.5 millones de turistas adicionales" (J. M. Sandoval de Escurdia, 2004a, p. 15, adaptado).

"Los casinos no serían el impulsor final del turismo sino un plus del producto turístico para el futuro" (p. 21, adaptado).

2.2.2.2. Inversión y derrama económica

En cuanto a las coincidencias que se mostraron en la investigación del Dr. Juan Martín Sandoval De Escurdia se muestran los aspectos que se creyeron más relevantes para la presente investigación:

"Alternativa para el crecimiento de la economía nacional, sobre todo frente a los problemas de crecimiento que vive el País.

En Las Vegas la operación de los casinos deja 36 mil millones de dólares al año, es decir, el equivalente a tres veces las exportaciones petroleras y cuatro veces las divisas turísticas que capta México; el gasto de los turistas se triplicaría de 305 dólares a mil dólares diarios.

Su aprobación generaría inversiones iniciales de entre 70 y 100 millones de dólares [...].

La legalización de los casinos en México podría generar una derrama económica de entre 800 millones de dólares, y un mínimo de 200 millones de dólares, más los tres mil millones dólares que se obtendrían solo por la operación de los casinos" (p. 16, adaptado).

2.2.2.3. Recaudación de impuestos

En cuanto a las coincidencias para la recaudación de impuestos los aspectos que se creyeron más relevantes para la presente investigación son los siguientes:

"[...] Habría un régimen fiscal especial para los casinos, se crearía un derecho de licencia de 18 por ciento sobre los ingresos netos distribuidos entre el gobierno federal con 4 por ciento, el gobierno estatal 6 por ciento, y el gobierno municipal 8 por ciento, esto independientemente del Impuesto Sobre la Renta, IVA y los que sobre nóminas existan en los estados.

Todos los casinos tienen que pagar un impuesto Sobre Productos Especiales igual al 9% de la utilidad bruta anual. Este impuesto más los otros inherentes a dichas actividades, estiman los diputados, le generarán al fisco ingresos anuales entre 60 y 70 millones de dólares por cada casino que obtenga la autorización federal para su operación" (p. 17).

2.2.2.4. Creación de empleos

Para la creación de empleos los aspectos más relevantes para la presente investigación son los siguientes:

"Todos los casinos tiene que generar mínimo 1,000 empleos permanentes.

La legalización de los casinos en México podría generar un total de 115 mil empleos [...]

Alrededor de los casinos hay restaurantes, hoteles, espectáculos y tiendas comerciales, que significan empleos. Por ejemplo, el megacasino en el futuro Juárez Resort and casino, generará 20 mil empleos" (pp. 17,18, adaptado).

2.2.2.5. Seguridad

En materia de seguridad los aspectos que se creyeron más relevantes para la presente investigación son los siguientes:

"Actualmente existen sistemas de seguridad que prohíben a los casinos utilizar efectivo en diversas partes del mundo. Hay casinos donde no se juega con dinero,

simplemente se abre un crédito con una tarjeta y no hay ni una sola moneda en las mesas.

En el actual proyecto de ley se prohíben juegos con apuesta que se realicen de manera virtual a través de cualquier medio electrónico. Asimismo impide que se celebren juegos en los que la apuesta constituya un delito o vaya en contra de la moral, las buenas costumbres y el orden público; prohíbe apuestas mayores a 90 mil pesos.

En este sentido se trata de que se apruebe la operación de casinos y no de hoteles casino. Se evitarán muchos de los vicios que a lo largo de la historia se han registrado en otros países donde operan los casinos

Los empresarios promueven el ambiente de seguridad en el que operan los centros de apuestas. En muchos países, los índices de criminalidad, se han reducido porque los casinos se interesan en la seguridad de la gente, por ello de sus utilidades destina cantidades para fortalecerlos programas de seguridad pública con más carros de policías, más personal y más recursos” (p. 18).

2.2.2.6. Corregir la corrupción

En México se han liberado permisos para operar casas de juego, donde al no haber una ley clara sobre este tipo de juegos se otorgan permisos especiales, en mención se muestran algunos de ellos:

“La ley ha sido rebasada por la realidad del país, el juego con apuestas existe y se practica en la clandestinidad o con permisos otorgados con discrecionalidad por la Secretaría de Gobernación.

Es una realidad en el país existen cerca de mil 500 centros de apuestas dentro de un marco ilegal. Hay casas de juego, apuestas de caballos, palenques, incluso peleas de perros, no legales.

Legalización de los casinos para transparentar esta actividad.

Que acabe la discrecionalidad con la que actúa el gobierno, porque sólo genera irregularidades y más corrupción.

Que se regularice la operación de casinos en el país, esto con el fin de evitar que se sigan realizando negocios personales como los del barco-casino como el de una playa de Cancún y el de Chetumal para operar en aguas internacionales.

Se contempla la aplicación de candados, para evitar el lavado de dinero, para lo cual, se deberá contar con legalización rígida con fuerte fiscalización

Regular las carreras de caballos y de galgos, las peleas de gallos, el frontón, el jai-alai y los juegos de números, entre otros. Es decir, aprobar un marco legal que regule su actividad y le quite los "tonos oscuros" que le dan la ilegalidad, la corrupción y la discrecionalidad.

El 'lavado de dinero', el narcotráfico y la inseguridad pública son ya realidades cotidianas en México, y de enorme importancia, con los 'juegos clandestinos' ilegales" (pp. 19,20).

2.2.2.7. Población beneficiada

En cuanto a las coincidencias por actor o sector social de los aspectos que se creyeron más relevantes de la investigación que realizó el Dr. Juan Martín Sandoval De Escurdia para la presente investigación, son los siguientes:

"Que un porcentaje de los ingresos por la operación de centros de apuestas, sean para beneficio de estados y municipios.

No alterar la estabilidad política, económica y social de los ayuntamientos, garantizar que no tendrán posiciones de carácter racista con nuestra gente, que no van a ser emporios distanciados de la comunidad.

Impulsar programas de desarrollo social comunitario.

Son falsos los argumentos en el sentido de que los males sociales se multiplicarán al establecerse estos centros de apuestas, por lo que es mejor aprobar un marco legal que regule su actividad.

La pura prosperidad generada localmente por los casinos compensa con creces los posibles riesgos sociales.

Su instalación denota el desarrollo de las zonas en las que construyen" (pp. 20,21).

2.3. Las condiciones que deben reunir los lugares donde se instalen los casinos.

"[...] Como requisito la aceptación de las autoridades estatales y municipales para instalar casinos con especificaciones, equipamiento, acabados, características y demás estándares de calidad. Incluyen tipos y calidad de mesas, máquinas tragamonedas y demás instrumentos de juego instalaciones en general que equivalgan al promedio de los 20 casinos con más ingresos brutos en el mundo, durante el año anterior.

El lugar donde se instale el centro de juego deberá cumplir con las disposiciones estatales y municipales que correspondan al uso y destino del suelo, los planes de desarrollo urbano y cualquier otro que legalmente corresponda a fin de que se integre de manera adecuada a la infraestructura municipal, vial, de seguridad pública, de todo tipo de servicios municipales y de supervisión fiscal y financiera en los términos de la ley.

Evitar la proliferación indiscriminada de dichos establecimientos, que se establezcan y operen en el país sólo los casinos con instalaciones directas, complementarias y accesorias capaces de competir a nivel internacional.

Que sean instalados de una manera controlada en los lugares de visitantes extranjeros.

El proyecto empresarial de casinos no es la alternativa final, sino "un plus" del producto turístico que el destino puede ofrecer, que deberá reunir tres condiciones: garantizar mil empleos por cada casino instalado, impulsar el desarrollo regional de los destinos y, el principal, que genere turismo interno.

Se trata de casinos de 12 mil metros cuadrados de superficie, de los cuales cinco mil corresponderían al área de juegos. Una ciudad en los terrenos del hipódromo. Con teatros, cines, hoteles, fast food y albercas que van a parecer mar como el Mandalay Bay de Las Vegas.

No 'casinizar' al país sino hacerlo más competitivo de manera turística a escala internacional.

Que la Ley contemple restricciones a la ubicación, claridad en condiciones de competencia y que se limite el otorgamiento de licencias a destinos esencialmente turísticos.

Que por primera vez en el país operen centros autorizados donde se pueda jugar a la ruleta, dado, cartas, rueda de la fortuna y máquinas tragamonedas" (pp. 9,10).

CAPÍTULO III

LA PERCEPCIÓN DEL TURISMO POR LA POSIBLE APERTURA DE UN CASINO EN LA ISLA DE COZUMEL

Se realizó una encuesta con el propósito de evaluar el impacto que podría tener la posible instalación de un casino en la Isla de Cozumel, derivada de la percepción del turismo que pernocta en la isla. Este capítulo muestra en tres partes la investigación. En la primera parte se muestran los posibles jugadores y visitantes de casino que incluyen las características del encuestado con edad, género y lugar de procedencia, siendo los turistas de Norte América con más presencia en la Isla de Cozumel con un 22,7% de los encuestados de México y el Mundo, así como el interés que tendrían por visitar un casino, unos porque ya están habituados al juego y otros por vivir una nueva experiencia. En la segunda parte de la investigación se muestran los datos obtenidos sobre la percepción de los casinos por la posible instalación en la Isla de Cozumel que tendría el visitante del entretenimiento, el ocio y esparcimiento teniendo mayor influencia el juego y las apuestas sobre el entretenimiento, de los cuales un 93,5% estaría dispuesto a visitarlo, jugar o apostar postulando a los casinos como un producto turístico más que ofrecer al visitante. En la tercera parte se muestran los beneficios económicos por la posible instalación de un casino en la Isla de Cozumel señalando la cantidad de dinero que un visitante estaría dispuesto a destinar en un casino para jugar o gastar. Los factores que más intervienen en la encuesta son: una nueva oferta turística, diversión y la apuesta.

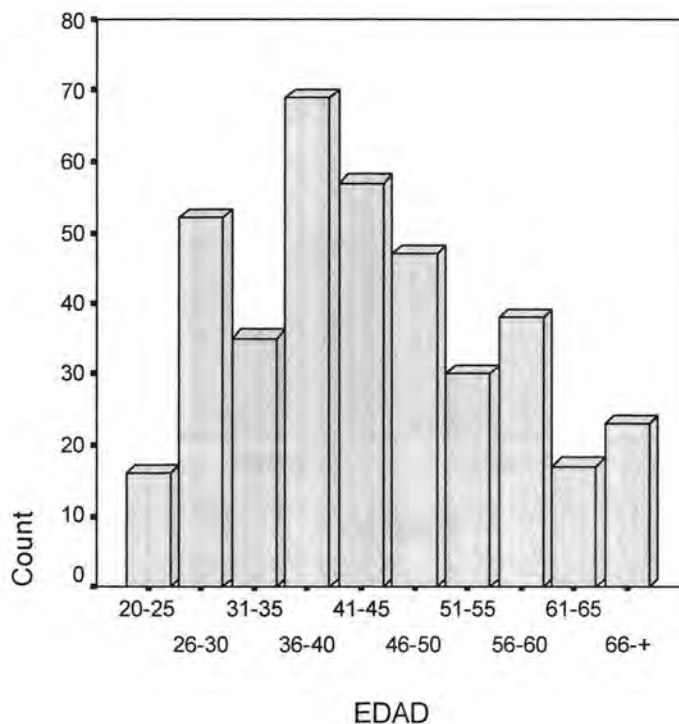
En los siguientes párrafos se muestran las características de los encuestados que fueron tomados en cuenta para esta investigación:

3.1 Los posibles jugadores o visitantes de casino

De los visitantes encuestados en la Isla de Cozumel para la investigación, se encuentra el gráfico 1 que muestra los posibles jugadores o visitantes a un

casino, de los cuales presentan el siguiente rango de edad siendo más predominante entre los 36 y 45 años de edad mostrada.

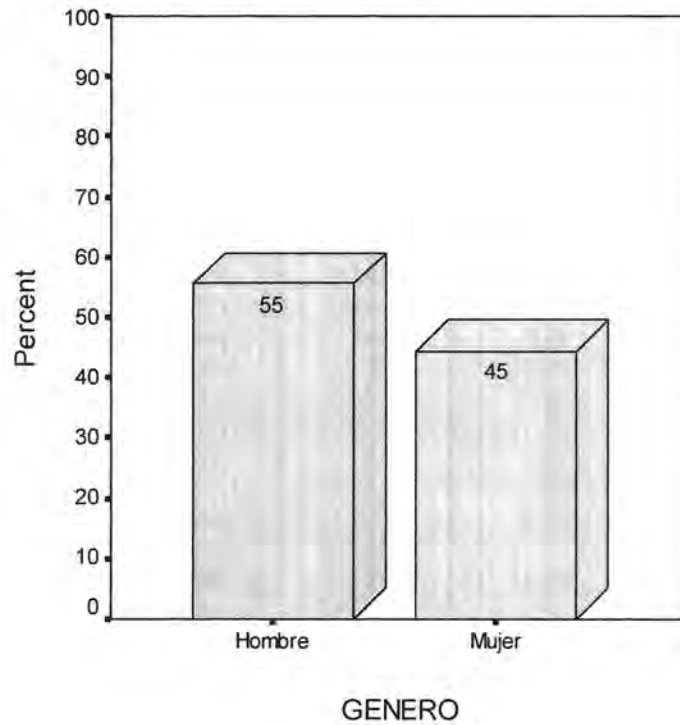
Gráfico 1: Edad de los posibles jugadores o visitantes de casino.



Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico 2 se muestra el género de los posibles jugadores o visitantes de casino. De los visitantes encuestados el género masculino es el que más predominó de los datos obtenidos.

Gráfico 2: Género de los posibles jugadores o visitantes de casino.



Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 2 se muestra la procedencia de los posibles jugadores o visitantes de casino de la encuesta, siendo el norteamericano con más presencia, seguido de visitantes del interior de la república mexicana:

Tabla 2: Procedencia de los posibles jugadores o visitantes de casino.

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	USA	87	22,7	22,7	22,7
	MONTERREY	36	9,4	9,4	32,0
	DF	31	8,1	8,1	40,1
	GUADALAJARA	27	7,0	7,0	47,1
	CANADA	17	4,4	4,4	51,6
	CIUDAD JUAREZ	11	2,9	2,9	54,4
	INGLATERRA	10	2,6	2,6	57,0
	TABASCO	9	2,3	2,3	59,4
	VERACRUZ	9	2,3	2,3	61,7
	ALEMANIA	9	2,3	2,3	64,1
	SINALOA	9	2,3	2,3	66,4
	ESPAÑA	8	2,1	2,1	68,5
	MERIDA	7	1,8	1,8	70,3
	CHIHUAHUA	5	1,3	1,3	71,6
	CHIAPAS	5	1,3	1,3	72,9
	ESTADO DE MEXIC	5	1,3	1,3	74,2

CHETUMAL	5	1,3	1,3	75,5
BRASIL	5	1,3	1,3	76,8
DURANGO	5	1,3	1,3	78,1
MICHOACAN	5	1,3	1,3	79,4
FRANCIA	5	1,3	1,3	80,7
REINO UNIDO	5	1,3	1,3	82,0
CAMPECHE	5	1,3	1,3	83,3
AGUASCALIENTES	4	1,0	1,0	84,4
ARGENTINA	4	1,0	1,0	85,4
GRAN BRETAÑA	4	1,0	1,0	86,5
PUEBLA	4	1,0	1,0	87,5
MEXICO	4	1,0	1,0	88,5
UCRANIA	4	1,0	1,0	89,6
ITALIA	3	,8	,8	90,4
AUSTRALIA	3	,8	,8	91,1
CURACAO	2	,5	,5	91,7
ZACATECAS	2	,5	,5	92,2
SUECIA	2	,5	,5	92,7
HOLANDA	2	,5	,5	93,2
CUERNAVACA	2	,5	,5	93,7
ECUADOR	2	,5	,5	94,3
CROACIA	2	,5	,5	94,8
JAPON	2	,5	,5	95,3
COLOMBIA	2	,5	,5	95,8
BELGICA	2	,5	,5	96,4
DINAMARCA	2	,5	,5	96,9
REPUBLICA DOMIN	1	,3	,3	97,1
INDIAN	1	,3	,3	97,4
HUNGRIA	1	,3	,3	97,7
ICELAND	1	,3	,3	97,9
GRECIA	1	,3	,3	98,2
CHINA	1	,3	,3	98,4
PLAYA DEL CAR.	1	,3	,3	98,7
ESCOCIA	1	,3	,3	99,0
PUERTO RICO	1	,3	,3	99,2
ISRAEL	1	,3	,3	99,5
U.K.	1	,3	,3	99,7
HONDURAS	1	,3	,3	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

La tabla 2 enlista visitantes a la Isla de Cozumel del interior de la República Mexicana y del resto del Mundo.

De la encuesta aplicada al turismo que pernoctó en la Isla de Cozumel se muestran las preguntas y los datos obtenidos.

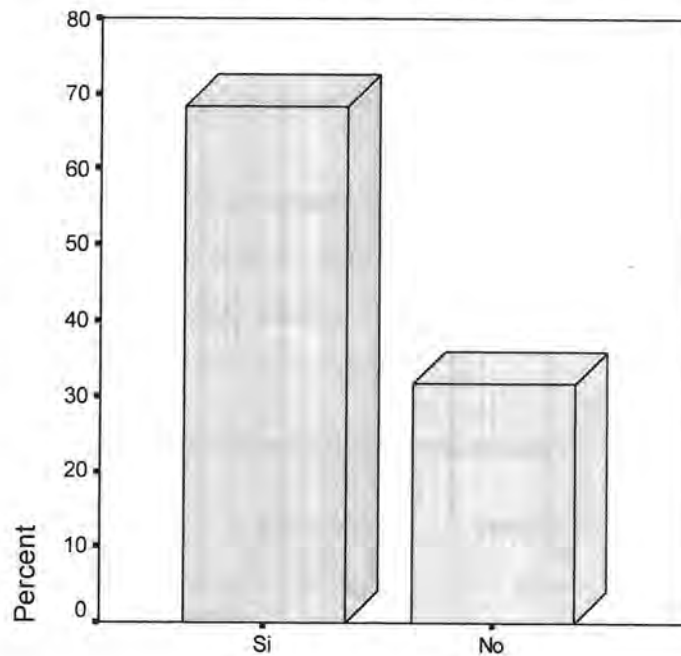
¿Alguna vez ha visitado un casino?

Del turismo que visita la Isla de Cozumel, es importante conocer qué porcentaje ha visitado alguna vez un casino, esto con el fin de identificar si la oferta de la industria de los casinos podría ser un plus del producto turístico que se ofrece en la Isla de Cozumel para la gente que ya los conoce y los que no lo conocen.

En el gráfico 3 se observa que de los encuestados que visitaron la Isla de Cozumel en el mes de abril, el 68% de visitantes alguna vez ha visitado un casino y del 32% no han visitado un casino, con esto se identifica que la oferta de la industria de los casinos podría ser un plus del producto turístico que se ofrecería en la Isla de Cozumel. Da a conocer que el juego legalizado estimula la llegada de turistas, por lo que es una oportunidad de generar más turismo al interior del país. Entre las menciones que la SECTUR realizó se encuentra que la posible instalación de casinos se haría en lugares de más afluencia turística, por lo que "Cozumel podría ser uno de los puntos donde operaría un casino" (N. Rodríguez, 2003, p. 85).

Con esto se confirma el supuesto "Los gastos de visitantes extranjeros también tendrían un incremento notable. La proyección señala que sin casinos, el turismo internacional derramó en México 6 mil 317 millones 700 mil dólares anuales. Mediante el juego legalizado, el cálculo estimado se elevaría a 6 mil 963 millones 400 mil dólares, con 645 millones de dólares de ganancia para los casinos [...]. También el estudio calculó las ganancias en cinco enclaves turísticos del país por los casinos: Tijuana, 282 millones 302 mil dólares; Cancún, 95 millones 214 mil dólares; Acapulco, 89 millones 696 mil dólares; **Cozumel, 34 millones 727 mil dólares** y Los Cabos, 29 millones 455 mil dólares" (R. Garduño Espinosa, 1996, <http://www.jornada.unam.mx>).

Gráfico 3: Turistas que han visitado un casino.



Fuente: Elaboración propia

¿Dónde?

De los que han visitado alguna vez un casino, es importante conocer el lugar donde lo visitaron, esto con el fin de obtener cuál podría ser un punto de comparación de un dado caso competencia en la industria de los casinos.

En la tabla 3 se enlistan los lugares en forma alfabética de los turistas encuestados que han visitado alguna vez un casino. Se obtuvo que el lugar de casinos más visitado de entre los 261 encuestados es Estados Unidos, el país más común con lugares como Las Vegas, Nevada y Texas, seguido de Canadá, Belice, Francia y otros países europeos. Existe un debate que trata sobre el *ideal o modelo* requerido por México, en el que se incluyen los siguientes: del estadounidense, el modelo de las vegas y el modelo de Atlantic City; y, la relación con España, Costa Rica, Nicaragua, Venezuela, Colombia, Uruguay, Sudáfrica y Las Bahamas sobre los instrumentos legales que regulan los casinos de juego en estos últimos países mencionados.

“En relación al modelo Estadounidense, para Rodolfo Elizondo, secretario de Turismo, **el modelo de casinos que le viene bien a México es el**

estadounidense, debido a que los mexicanos están más acostumbrados a esta forma de juegos de azar que son más familiares. Aunque tampoco son la panacea para incrementar los flujos de visitantes al país e incremento de las divisas. Es solo una alternativa" (J. M. Sandoval de Escurdia, 2004c, p. 16).

También en la tabla 3 entraron en mención 4 Estados de la República Mexicana donde visitaron algún casino, por lo que presuntamente podría tratarse de la presencia de alguno de los 1500 casinos que operan en México bajo permisos especiales.

Tabla 3: Lugares dónde los turistas han visitado un casino.

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	NO HAN VISITADO	123	32,0	32,0	32,0
	ALABAMA	1	,3	,3	32,3
	ALEMANIA	4	1,0	1,0	33,3
	ATENAS	1	,3	,3	33,6
	ATLANTA	1	,3	,3	33,9
	AUSTIN	2	,5	,5	34,4
	AUSTRALIA	1	,3	,3	34,6
	BARCELONA	3	,8	,8	35,4
	BEIJING	1	,3	,3	35,7
	BELGICA	1	,3	,3	35,9
	BELICE	14	3,6	3,6	39,6
	BERLIN	1	,3	,3	39,8
	BOSTON	1	,3	,3	40,1
	BRASIL	2	,5	,5	40,6
	BRITISH	1	,3	,3	40,9
	BUCAREST	1	,3	,3	41,1
	BUENOS AIRES	1	,3	,3	41,4
	CALCUTA	1	,3	,3	41,7
	CALIFORNIA	1	,3	,3	41,9
	CANADA	14	3,6	3,6	45,6
	CHICAGO	3	,8	,8	46,4
	COPENHAGUE	1	,3	,3	46,6
	CRUCERO	2	,5	,5	47,1
	DENVER	4	1,0	1,0	48,2
	DF	2	,5	,5	48,7
	ECUADOR	2	,5	,5	49,2
	EL PASO TEXAS	5	1,3	1,3	50,5
	ESPAÑA	3	,8	,8	51,3
	FRANCIA	5	1,3	1,3	52,6
	FRANKFURT	1	,3	,3	52,9
	GRAN BRETAÑA	4	1,0	1,0	53,9
	GUADALAJARA	3	,8	,8	54,7
	HALIFAX/CANADA	1	,3	,3	54,9
	HOLANDA	1	,3	,3	55,2
	HONDURAS	1	,3	,3	55,5
	HOUSTON	1	,3	,3	55,7

ILLINOIS	1	,3	,3	56,0
ILLINOIS/USA	1	,3	,3	56,2
INGLATERRA	7	1,8	1,8	58,1
ISRAEL	1	,3	,3	58,3
ITALIA	2	,5	,5	58,9
LAS VEGAS	30	7,8	7,8	66,7
LOS ANGELES/USA	2	,5	,5	67,2
MERIDA	1	,3	,3	67,4
MICHIGAN	1	,3	,3	67,7
MONTERREY	1	,3	,3	68,0
NETHERLAND	2	,5	,5	68,5
NEVADA	14	3,6	3,6	72,1
NUEVA YORK	3	,8	,8	72,9
OHIO	1	,3	,3	73,2
OKLAHOMA/USA	1	,3	,3	73,4
ONTARIO/CANADA	1	,3	,3	73,7
QUEBEC	4	1,0	1,0	74,7
REINO UNIDO	5	1,3	1,3	76,0
REPUBLICA DOMIN	1	,3	,3	76,3
RIO DE JANEIRO	2	,5	,5	76,8
SAN ANTONIO	1	,3	,3	77,1
SAN JUAN PTO R.	1	,3	,3	77,3
TEXAS	25	6,5	6,5	83,9
TOKIO	2	,5	,5	84,4
TORONTO	2	,5	,5	84,9
UCRANIA	4	1,0	1,0	85,9
USA	50	13,0	13,0	99,0
VANCOUVER	2	,5	,5	99,5
WASHINGTON	1	,3	,3	99,7
WINNIPEG	1	,3	,3	100,0
Total	384	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

3.2 Un producto turístico más que ofrecer a los visitantes

Se identificó a los visitantes que estarían interesados en visitar un casino y los que no estarían interesados en visitarlo, de los cuáles se obtuvo lo siguiente:

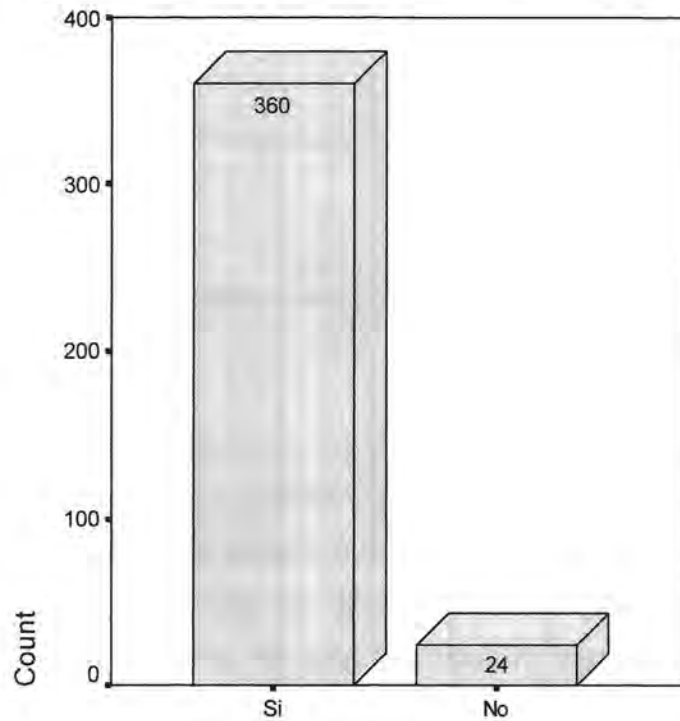
¿Si existiera un casino en la Isla de Cozumel, estaría dispuesto a visitarlo, jugar o apostar?

Se obtuvo que un 93,75% se interesaría en visitarlo, jugar o apostar si existiera un casino en la Isla de Cozumel, como se muestra en el gráfico 4 y solo un 6.25% no estaría dispuesto.

Por lo que el supuesto de que podría generar una gran derrama económica se ve a favor "También el estudio calculó las ganancias en cinco

enclaves turísticos del país por los casinos: Tijuana, 282 millones 302 mil dólares; Cancún, 95 millones 214 mil dólares; Acapulco, 89 millones 696 mil dólares; **Cozumel, 34 millones 727 mil dólares** y Los Cabos, 29 millones 455 mil dólares” (R. Garduño Espinosa, 1996, <http://www.jornada.unam.mx>).

Gráfico 4: Turistas que estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino.



Fuente: Elaboración propia

¿Cuál es su opinión personal sobre el juego de casino?

Para los encuestados que no estarían interesados en visitar un casino en la Isla de Cozumel se obtuvo la opinión de los turistas sobre el juego de casino como se muestra en la tabla 4: un 6% no le interesaría visitarlo, dentro de este dato se encontró que para un 2,6% el juego de casino no es aceptable en absoluto, seguido de un 2,1% de los que lo aceptan para los demás, pero no para ellos y con un 1,3% que es aceptable para todos y un 94% que sí estarían interesados en visitar un casino en la Isla de Cozumel.

Tabla 4: Opinión de los turistas sobre el juego de casino.

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	Es aceptable para todos	5	1,3	21,7	21,7
	Es aceptable para algunos, pero para mi no	8	2,1	34,8	56,5
	No es aceptable	10	2,6	43,5	100,0
	Total	23	6,0	100,0	
Missing	Sí están Interesados en visitar un Casino en la Isla de Cozumel	361	94,0		
Total		384	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

¿De donde usted viene, existen casinos o hay alguno establecido en su ciudad?

De los que estarían interesados en visitar un casino en la Isla de Cozumel, tenemos que muchos turistas provienen de algún lugar donde existen casinos. En la tabla 5 se muestra la frecuencia con que fue mencionado y el porcentaje que representa, obteniendo que el 58,1% de personas que visitó la Isla proviene de algún lugar donde no hay establecido algún casino, por lo que también es un potencial para afirmar que la industria de casinos podría ser una oferta turística más que ofrecer.

Tabla 5: Turistas que provienen de algún lugar dónde existen casinos.

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	Si	137	35,7	38,1	38,1
	No	223	58,1	61,9	100,0
	Total	360	93,8	100,0	
Missing	System	24	6,3		
Total		384	100,0		

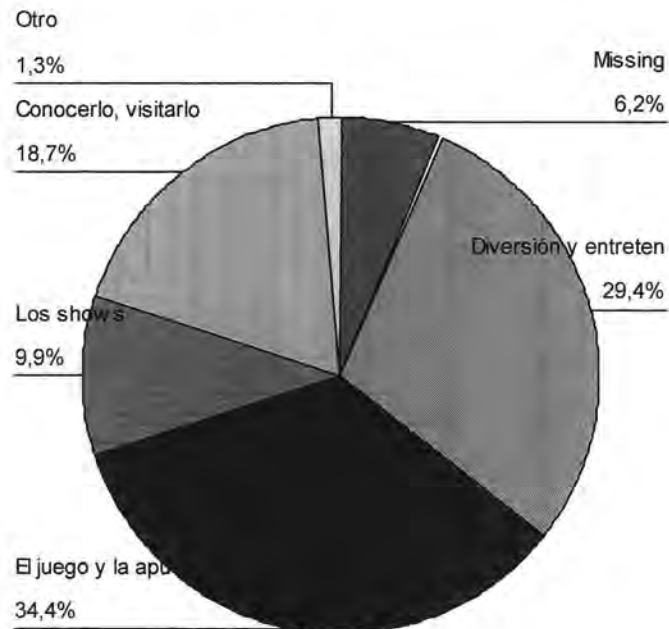
Fuente: Elaboración propia.

¿Cuál es la razón principal por la que usted visitaría un casino?

Se identificó el factor ambiente que le sería más atractivo para visitar un casino. Para muchas personas existen diversas razones para visitar establecimientos de este tipo, aunque la razón principal es el juego y la apuesta, aunque también destaca la diversión y el entretenimiento como ocio y esparcimiento. En el gráfico 5 se muestra cómo los turistas tienen una preferencia del 34,4% por el juego y la apuesta sobre la diversión y entretenimiento que muestra un 29,4%, conocerlo, visitarlo con un 18,7%, los shows con un 9,9% y un 1,3% otro. La suma de estas razones son el resultado de los turistas que estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino que representa el 93,75% y el 6,25% que muestra el gráfico 5 son los turistas que no estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino. Lo que quiere decir que ofrecer la industria de casinos puede ser un producto más de la economía del turismo como gestión del ocio, así como el ocio y esparcimiento. Dentro de la gestión del ocio entran en mención que razones por las cuales visitarían un casino están: conocerlo, visitarlo, los shows que se ofrecen, la comida y otros.

Como lo menciona E. Rueda Ramos (1996) "[...] Luces multicolores, hoteles inmensos y majestuosos, gente, ¡muchísima gente! de todas las edades y partes del mundo; comida, fantasía y sobre todo dinero, miles de millones de dólares. Ésa es la vida en Las Vegas, en los casinos, frente a las tintineantes máquinas tragamonedas, la ruleta, las cartas y sus maravillosos espectáculos. Las Vegas, diversión del primer mundo, donde disfrutamos desde campeonatos mundiales de boxeo, concursos de belleza, fastuosos shows musicales y de magia hasta el entretenimiento familiar a través de parques y juegos mecánicos, todo con un común denominador: *las apuestas* [...] Las Vegas, la ciudad de las ilusiones y la diversión, es sin duda, el juego que muchos países quieren importar" (p. 6,7).

Gráfico 5: Razones por las que los turistas visitarían un casino.

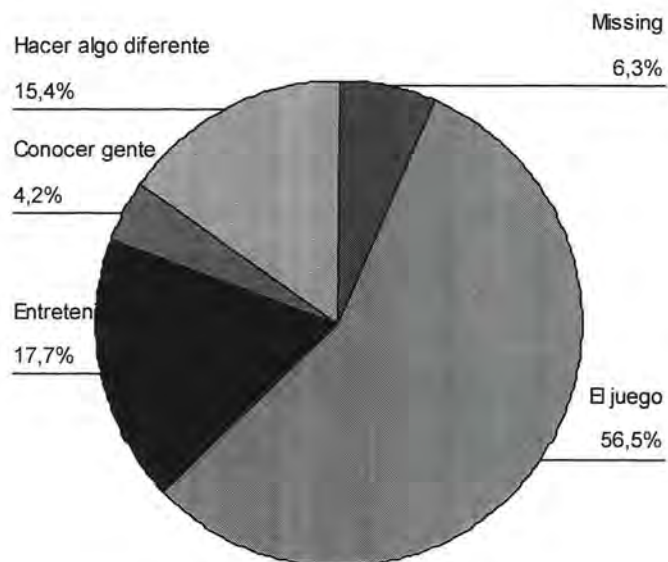


Fuente: Elaboración propia.

¿Para visitar un casino, cuáles serían sus prioridades de uso?

Los casinos contra otras formas de entretenimiento. Dentro de la economía del turismo está la parte de gestión del ocio donde ofreciendo a la industria de casinos como un producto de oferta turística se diversificaría las formas de entretenimiento. En el gráfico 6 se muestran las prioridades que tendrían los turistas para visitar un casino y de los encuestados mostraron mayor interés en el juego 56,5%, contra un 17,7% como entretenimiento seguido del 15,4% para hacer algo diferente y un 4,2% para conocer gente. La suma de estas prioridades son el resultado de los turistas que estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino que representa el 93% y el 6,3% que muestra el gráfico 6 son los turistas que no estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino.

Gráfico 6: Prioridades de los turistas para visitar un casino.

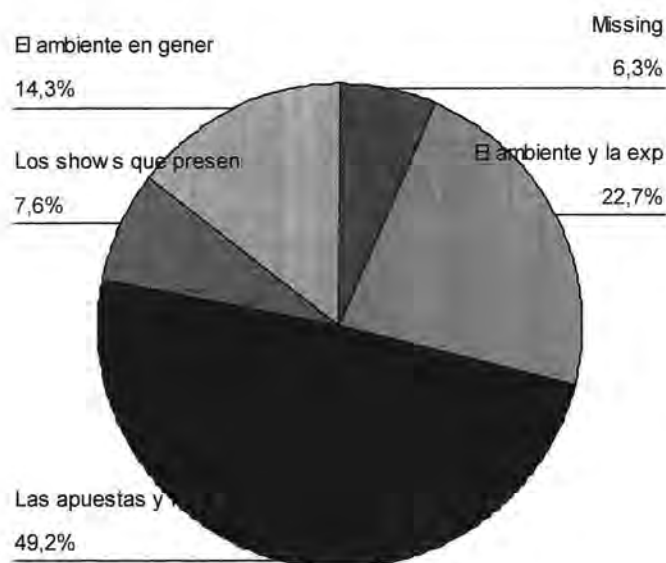


Fuente: Elaboración propia.

¿Qué es lo que más le atrae de un casino?

La atracción principal de los casinos es sin duda las apuestas y los juegos de casino, entre los más destacados están las máquinas tragamonedas, seguido del bingo, apuestas en juegos deportivos, las cartas y los naipes y las apuestas en carreras de caballos y galgos. El gráfico 7 representa en porcentajes lo que más les atrae de un casino a los turistas donde las apuestas y los juegos es el más atractivo 49,2%, el ambiente y la experiencia de jugar o visitar un casino les atraería en un 22,7% y otras atracciones como el ambiente en general, la comida y el entretenimiento un 14,3% y los shows que se presentan en los casinos solo un 7,6%. La suma de estas atracciones son el resultado de los turistas que estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino que representa el 93% y el 6,3% que muestra el gráfico 7 son los turistas que no estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino.

Gráfico 7: Lo que más les atrae de un casino a los turistas.

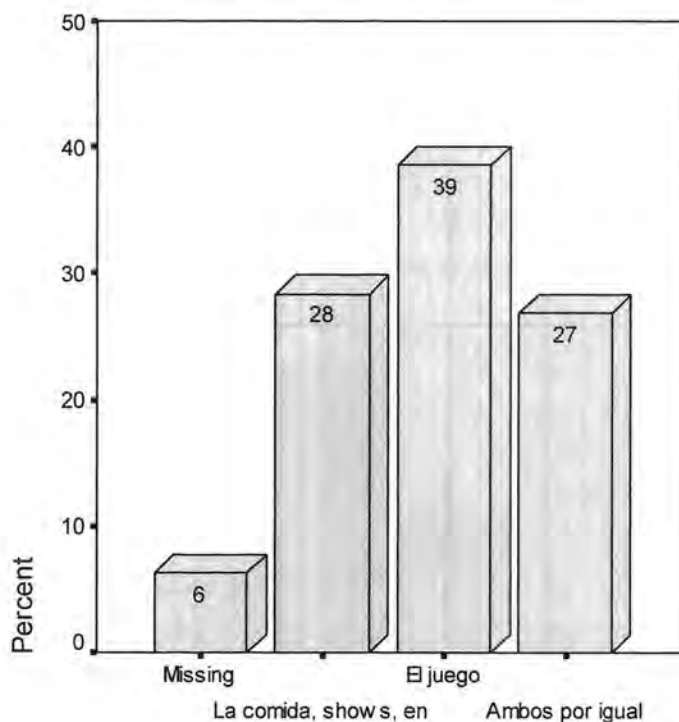


Fuente: Elaboración propia.

Por un segundo piense en un casino. ¿Qué considera más atractivo: la comida, los shows, entretenimiento y todo lo demás que ofrece un casino, o el juego?

Con una gran diversidad de opciones para el entretenimiento, los casinos también atraen visitantes que buscan algo más que hacer que solo ir a jugar o apostar. En los casinos de los Estados Unidos de Norte América, por ejemplo, los visitantes de casinos duplican en porcentaje sus opciones de entretenimiento destinadas a la comida, los shows, el entretenimiento y todo lo demás que al juego en sí. El gráfico 8 muestra cómo el juego es lo que los turistas consideran más divertido hacer en un casino que represento el 39% de los encuestados, el 28% considero más la comida, los shows, el entretenimiento y todo lo demás que ofrecen un casino y el 27% consideró que es más divertido hacer ambas cosas. La suma de estas razones son el resultado de los turistas que estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino que representa el 93,75% y el 6,25% que muestra el gráfico 8 son los turistas que no estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino.

Gráfico 8: Lo que los turistas consideran más divertido hacer en un casino.



Fuente: Elaboración propia.

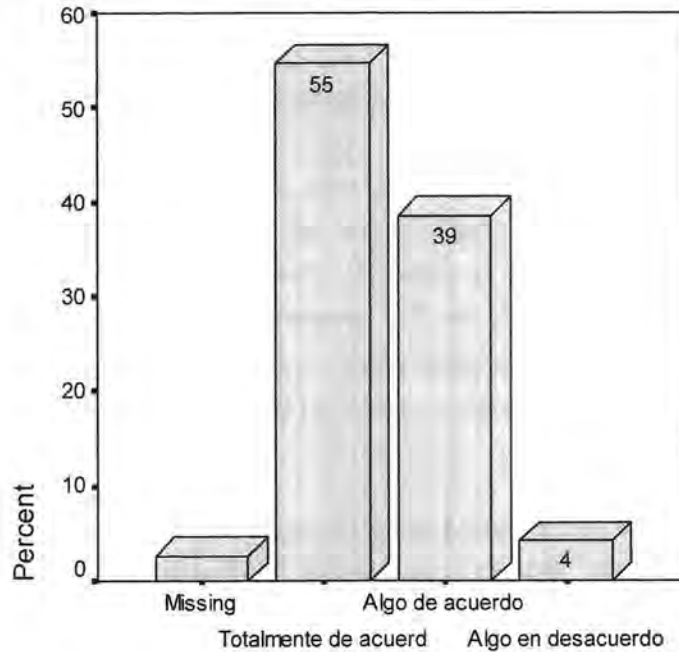
3.3 Beneficios económicos por la posible instalación de un casino en la Isla de Cozumel

"La introducción de un casino en la Isla de Cozumel, atraería beneficios económicos debido a sus ventajas de la localidad"

La mayoría de los visitantes encuestados creen que la introducción de un casino en la Isla de Cozumel atraería beneficios económicos debido a sus ventajas de la localidad como: la seguridad local, la infraestructura de servicios, la posición geográfica y ser el puerto número uno en arribo de cruceros donde el Gobernador de Q. Roo, Félix González Canto, durante la inauguración en la Décimo cuarta Conferencia Anual de la Asociación de Cruceros de la Florida y el Caribe (FCCA), refrendo a Cozumel como destino número uno a nivel mundial en arribo de cruceros, llevada a cabo en octubre del 2007.

El gráfico 9 muestra cómo los turistas están totalmente de acuerdo y algo de acuerdo con que los casinos atraerían beneficios económicos a Cozumel con un 54,7% y un 38,5% respectivamente. Sólo el 4,2% se manifestó algo en desacuerdo por esta afirmación y el 2,6% no opinó al no estar dispuestos a visitarlo.

Gráfico 9: Concordancia de los turistas sobre que los casinos atraerían beneficios económicos a Cozumel.



Fuente: Elaboración propia

Tabla 6: Concordancia de los turistas sobre que los casinos atraerían beneficios económicos a Cozumel.

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	Totalmente de acuerdo	210	54,7	56,1	56,1
	Algo de acuerdo	148	38,5	39,6	95,7
	Algo en desacuerdo	16	4,2	4,3	100,0
	Total	374	97,4	100,0	
Missing	System	10	2,6		
Total		384	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 6 se muestra cómo los turistas que estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino que representa el 93,2% están a favor de la

introducción de casinos en la Isla de Cozumel y creen que atraería beneficios económicos. Del 6,8% de los que no concuerdan con esta afirmación el 2,6% son de los turistas que no estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino.

¿Podría usted decir qué presupuesto estaría dispuesto a destinar en un casino para jugar o gastar?

Se identificó la cantidad y porcentaje que los jugadores o visitantes que jugarían tendrían destinado como presupuesto para un casino.

“Los gastos de visitantes extranjeros también tendrían un incremento notable. La proyección señala que sin casinos, el turismo internacional derramó en México 6 mil 317 millones 700 mil dólares anuales. Mediante el juego legalizado, el cálculo estimado se elevaría a 6 mil 963 millones 400 mil dólares, con 645 millones de dólares de ganancia para los casinos”. **Cada uno de los turistas de casinos gastaría en México un promedio 111 dólares**, durante una estancia que puede durar entre tres y cuatro días.

También el estudio calculó las ganancias en cinco enclaves turísticos del país por los casinos: Tijuana, 282 millones 302 mil dólares; Cancún, 95 millones 214 mil dólares; Acapulco, 89 millones 696 mil dólares; Cozumel, 34 millones 727 mil dólares y Los Cabos, 29 millones 455 mil dólares” (R. Garduño Espinosa, 1996, <http://www.jornada.unam.mx>).

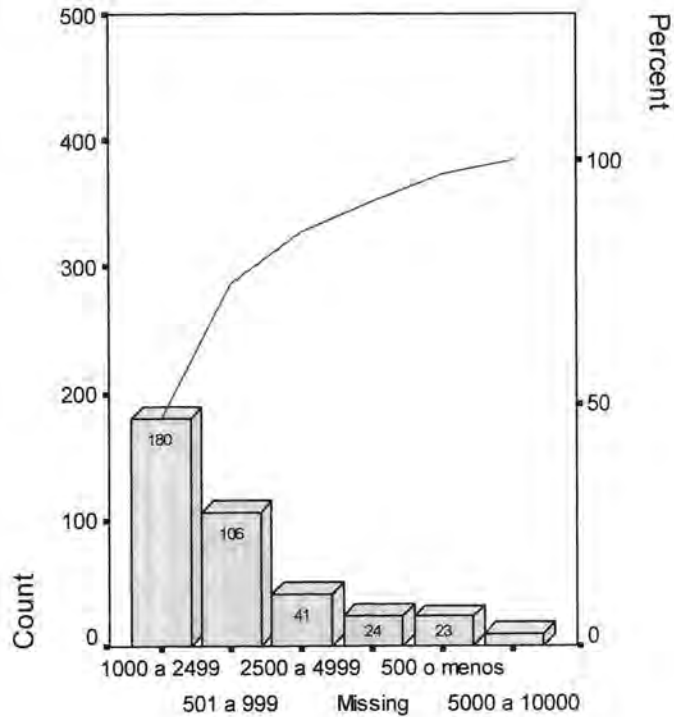
Para afirmar el supuesto anterior se muestra la tabla 7 y el gráfico 10 con la siguiente frecuencia con que fue mencionado **el presupuesto que una persona destinaría en un casino para jugar o gastar, del que se obtuvo entre los 100 y 249 dólares con 180 menciones representado por el 46,9%**, el 33,6% que destinaría menos de dicha cantidad y el 13,3% de los que destinarían más de dicha cantidad. La suma de estos porcentajes es el resultado de los turistas que estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino que representa el 93,8% y el 6,3% que muestra son los turistas que no estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino.

Tabla 7: Presupuesto que los turistas estarían dispuestos a destinar en un casino para jugar o gastar.

	Pesos mexicanos	Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	500 o menos	23	6,0	6,4	6,4
	501 a 999	106	27,6	29,4	35,8
	1000 a 2499	180	46,9	50,0	85,8
	2500 a 4999	41	10,7	11,4	97,2
	5000 a 10000	10	2,6	2,8	100,0
	Total	360	93,8	100,0	
Missing	System	24	6,3		
Total		384	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 10: Presupuesto que los turistas estarían dispuestos a destinar en un casino para jugar o gastar.



Fuente: Elaboración propia.

"Los casinos son una opción más de entretenimiento para el turismo y la comunidad"

Los visitantes encuestados consideran y están totalmente de acuerdo que los casinos podrían ser una importante fuente de entretenimiento y atracción para

el turismo y la comunidad. La tabla 8 muestra que los turistas concuerdan totalmente en un 65,1% sobre esta afirmación y un 32% está algo de acuerdo haciendo una suma del 97.1% de los encuestados, esto nos quiere decir que de los turistas que estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino representa el 93,75% y del 6,25% de los turistas que no estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino un 3,35% concuerda con que los casinos son una opción de entretenimiento para los turistas y solo el 2,9% no lo considera así.

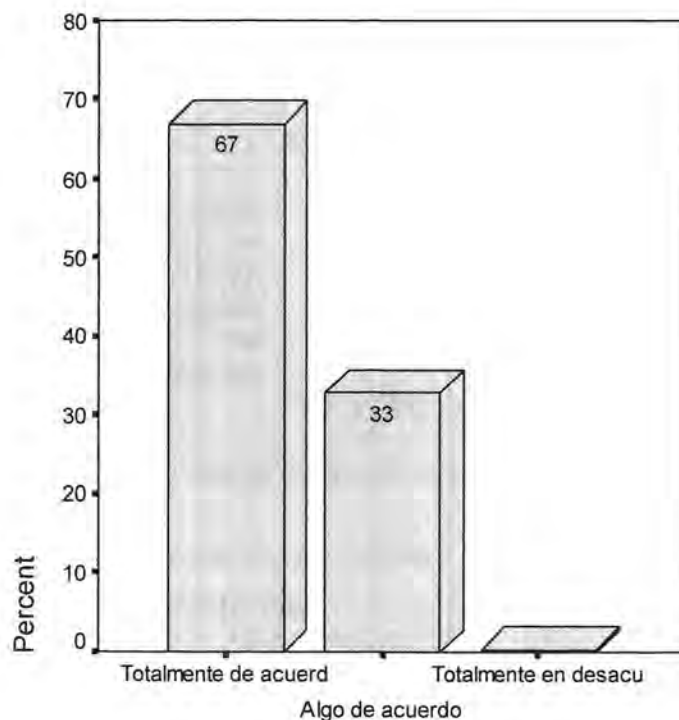
Tabla 8: Concordancia sobre que los casinos son una opción de entretenimiento para los turistas.

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	Totalmente de acuerdo	250	65,1	66,8	66,8
	Algo de acuerdo	123	32,0	32,9	99,7
	Totalmente en desacuerdo	1	,3	,3	100,0
	Total	374	97,4	100,0	
Missing	System	10	2,6		
Total		384	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

El gráfico 11 muestra la magnitud en que los turistas concuerdan con que los casinos son una opción de entretenimiento.

Gráfico 11: Concordancia sobre que los casinos son una opción de entretenimiento para los turistas.



Fuente: Elaboración propia.

"Un casino puede ser una opción para la vida nocturna"

Los casinos por las noches podrían ser una opción de ocio y esparcimiento para los turistas, en un estudio del Centro de Estudios Superiores en Turismo (CESTUR, 2005) hace recomendaciones a Cozumel para mejorar áreas como: "Opciones de esparcimiento, mejorar la calidad de las actividades que se pueden realizar en el destino", la vida nocturna en Cozumel no tiene muchas opciones de las que se pueda elegir por lo que un casino podría ser una opción para la vida nocturna. En la tabla 9 se muestra que los turistas están totalmente de acuerdo con un 50,3% sobre esta afirmación, un 42,4% está algo de acuerdo, el 4,2% se manifestó en desacuerdo y solo el ,3% está en total desacuerdo, haciendo una suma del 97.1% de los encuestados, esto nos quiere decir que de los turistas que estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino representa el 93,75% y del 6,25% de los turistas que no estarían dispuestos a visitar, jugar o apostar en un casino un 3,35% concuerda

en que un casino puede ser una opción para la vida nocturna para los turistas y solo el 2,9% no lo considera así.

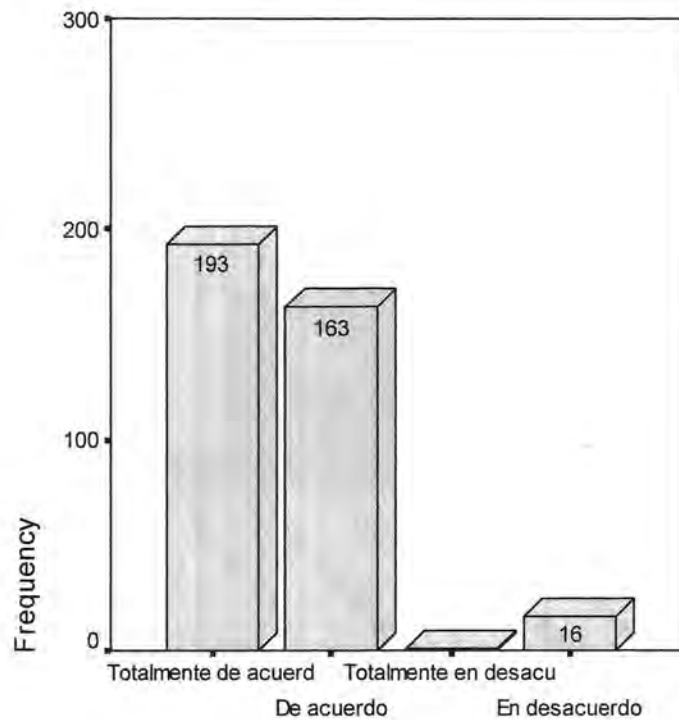
Tabla 9: Concordancia de los turistas en que un casino puede ser una opción para la vida nocturna.

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	Totalmente de acuerdo	193	50,3	51,7	51,7
	De acuerdo	163	42,4	43,7	95,4
	Totalmente en desacuerdo	1	,3	,3	95,7
	En desacuerdo	16	4,2	4,3	100,0
	Total	373	97,1	100,0	
Missing	System	11	2,9		
Total		384	100,0		

Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico 12 se muestra cómo los turistas concuerdan en que los casinos son una opción para la vida nocturna.

Gráfico 12: Concordancia de los turistas en que un casino puede ser una opción para la vida nocturna.

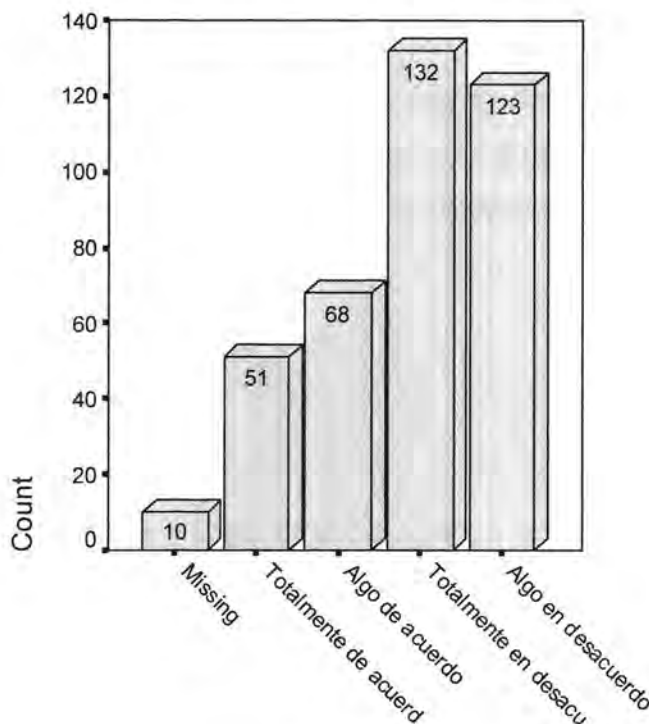


Fuente: Elaboración propia.

¿Estaría usted de acuerdo en que la entrada a los casinos sólo se permita a socios y turistas, aunque esto implicará mostrar el pasaporte o una identificación oficial?

Un candado que se le podría poner al funcionamiento de los casinos en México es pedir el pasaporte o identificación oficial para la entrada a casinos, esto con el fin de evitar la asistencia de la población local del lugar donde se instalen casinos y que sólo se permita la entrada a turistas. Aunque existen estudios que desechan que los apostadores provengan de los sectores sociales que perciben bajos ingresos, como se mencionó en el capítulo I de esta investigación, como se muestra en el gráfico 13, de los turistas encuestados 132 están totalmente en desacuerdo y 123 algo en desacuerdo si se llevaran a cabo este tipo de candados para el funcionamiento de los casinos.

Gráfico 13: Concordancia en que a los turistas para entrar a un casino se les solicite ID



Fuente: Elaboración propia.

Uno de los problemas sociales que podría traer la instalación de casinos en la población serían actividades delictivas, fenómenos sociales y aspectos

patológicos de individuos que se generarían en el lugar donde se instalen, por lo que diversos actores como el gobierno y a iniciativa privada proponen candados para el uso de los casinos entre los integrantes de la población, más si los casinos se instalarán para los visitantes como producto turístico. Con esta información no se pretende desplazar a la población ni privilegiar a los visitantes del entretenimiento en los casinos, sino de proteger de posibles problemas sociales derivados de estos.

Como dice Juan M. Sandoval de Escurdia: “[...]no se puede soslayar los riesgos que trae y que la sociedad no está dispuesta a correr. Se trata de ver en qué forma se afectará al desarrollo económico-turístico del país, cuando se hable de un megaproyecto turístico-casino. En este sentido, se pide incluir las consideraciones de las Secretarías de Salud, Medio Ambiente, Trabajo y los gobiernos de los estados. Los casinos, se dijo, no son negocios fáciles, ni es un asunto únicamente de índole turística, pues el juego con apuesta pasa a formar parte de la vida de la comunidad donde se instalan y tienen un impacto muy grande en la gente, por eso no pueden verse como cualquier negocio” (2005, pp. 9,10).

Aunque esta determinación podría ser una forma de protección a la población local, los visitantes se muestran en su mayoría en total desacuerdo como se muestra en el gráfico 13 por la medida de mostrar alguna identificación para ingresar a los casinos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La elaboración de esta tesis buscó reforzar el tema de los casinos en México, sobre todo por la polémica de aprobar una nueva ley sobre los juegos con apuestas y casinos que tiene temas extensos como el social, el económico, el ambiental y el turístico, sobre el cual se profundizó para realizar esta investigación. Por la posible instalación de un casino en la Isla de Cozumel es que surgió el interés de investigar si podría ser un producto turístico más que ofrecer a los visitantes que pernoctan en la Isla de Cozumel.

Por ello es que se buscó información sobre el tema de los casinos en México, se estructuró un protocolo de investigación con documentos e investigaciones ya realizadas por comisiones especiales asignadas por la LIX Cámara de Diputados, se realizó una herramienta de investigación para aplicarla a los visitantes de la Isla de Cozumel y obtener información para apoyar la hipótesis planteada y cumplir con los objetivos para concluir con el estudio, mismo que nos lleva a aceptar la hipótesis planteada de que la eventual instalación de un casino en la Isla de Cozumel impactaría de manera positiva el impulso al turismo.

Se concluye:

Se realizó una investigación para determinar el posible impacto turístico que podría ocasionar la posible instalación de un casino en la Isla de Cozumel.

Con el planteamiento del problema, elaboración de objetivos y la elaboración del marco teórico, se logró crear una herramienta de investigación para su aplicación, comprobación de la hipótesis y el análisis final.

La investigación sirve como bibliografía de consulta para trabajos relacionados con el tema y el turismo. Ampliando la temática en el turismo, que la instalación de casinos es un servicio turístico que amplía el menú de opciones, un atractivo más para el turista, hacer saber que podría ser una opción de

colocar a México en un lugar más competitivo en materia turística, para asegurar al país mayor competitividad de la que existe hoy.

Esta tesis también respalda la información sobre el supuesto que existe, de que Cozumel podría ser un lugar para la instalación de un casino y dadas las implicaciones turísticas del tema, esta tesis es una bibliografía de consulta para el sector empresarial.

Se realizó una investigación como proyecto de Tesis denominada "La percepción del turismo por la posible instalación de un casino en la Isla de Cozumel". Esta investigación consistió en III capítulos, se plantearon los antecedentes que ha tenido la ley de juegos, apuestas y sorteos de México que impide la operación de casinos en la República Mexicana justificando la iniciación del proyecto de investigación y planteando el problema que podría originar en el desarrollo del sector turístico de México, por lo que se elaboró una metodología acorde con los objetivos de la investigación para aplicar una encuesta al turismo que pernoctó en la Isla de Cozumel. En el capítulo I se hizo una revisión teórico conceptual haciendo hincapié en cada uno de los temas más importantes como el turismo y los casinos. En el capítulo II se realizó la consulta de material bibliográfico para la obtención de información referente al tema de investigación, reuniendo las citas más importantes sobre el tema de investigación. Se redactó el material bibliográfico obtenido para realizar los primeros capítulos de la investigación, que sirvieron como apoyo y material bibliográfico donde se sustenta la importancia del tema, el beneficio del tema y la contribución a la materia de investigación, dando lectura crítica a las mismas obteniendo el esquema de la tesis.

El capítulo III consistió en el trabajo de campo donde para la elaboración de encuestas el investigador, en base a la lectura crítica del material bibliográfico y objetivos de la investigación, elaboró una encuesta que se aplicó a la muestra de la metodología de investigación para cumplir con los objetivos de la encuesta los cuales consistieron en identificar: 1.- a los turistas que están interesados en visitar un casino y 2.- los que no están interesados en él. Se

identificó de los turistas que no están interesados en visitar un casino, los que: 1.- lo aceptan para los demás, pero no para ellos y 2.- los que no lo aceptan en lo absoluto. De los que lo aceptan para los demás, se obtuvo su opinión sobre la eventual instalación de un casino. Se identificó qué factor de ambiente en un casino sería más atractivo para el turista. Se identificó de los jugadores o visitantes que jugarían, qué presupuesto tendrían destinado para el juego. De los encuestados, se identificó el porcentaje que lo visitaría por diversión o por la apuesta. De los factores que ofrece el ambiente de un casino, se identificó cuáles son los más atractivos para el turismo que visita Cozumel, así como cuál es la diversión más importante para el turista al visitar un casino. Se identificó la percepción de los turistas por el impacto económico que podría ocasionar la eventual instalación de un casino en Cozumel, y que un alto porcentaje de los encuestados está de acuerdo en que la apertura de un casino en Cozumel podría ser un plus de diversión para la oferta turística y la comunidad. De los encuestados, se identificó los que están de acuerdo y los que están en desacuerdo en que un casino reviviría la vida nocturna en Cozumel, y se obtuvo un porcentaje medio alto en que los turistas están de acuerdo que al visitar un casino les soliciten su pasaporte o identificación para el acceso.

Esta investigación exploratoria fue realizada por el investigador definiendo la búsqueda de sitios para la aplicación de encuestas, así como también la aplicación de encuestas para la investigación. Una vez aplicadas las encuestas al total de la muestra, el investigador recopiló la información recabada, realizó la captura de la información obtenida en las encuestas con el software SPSS y analizó la información arrojada, obteniendo los resultados finales de la encuesta para plasmarlos en el capítulo III de la investigación.

El análisis de esta información aportó el resultado final de la investigación por el fin del que fue realizada la tesis denominada "La percepción del turismo por la posible instalación de un casino en la Isla de Cozumel", quedando de la siguiente manera:

Si los legisladores llegan a elaborar una ley bien planteada y acorde a las necesidades y deseos de nuestro país, dejando fuera de la jugada a pasos de la corrupción e intereses personales, delimitando bien las características y requisitos que debe reunir la apertura de un casino en el lugar bajo los lineamientos federativos, estatales y municipales para la operación de los mismos, la industria de los casinos en materia turística podría ser más competitiva internacionalmente. Sobre el tipo de casino que se requeriría para la Isla de Cozumel bajo la iniciativa de ley federal de juegos con apuestas, sorteos y casinos, y bajo las propuestas del sector empresarial, se realizó la investigación y se determinó que el posible impacto turístico que podría ocasionar sería como una oferta más al turismo, como una forma de entretenimiento, ocio y esparcimiento, así como una forma de activación de la vida nocturna y con una suma importante de derrama económica sobre todo por las características turísticas que el lugar presenta, el modelo de casino propuesto se debería adaptar a las circunstancias en el entorno local.

Con los resultados de la investigación se acepta la hipótesis planteada: *La eventual instalación de casinos en la Isla de Cozumel impactaría de manera positiva el impulso al turismo*, concluyendo que la eventual instalación de un casino en la Isla de Cozumel en materia turística, es factible. A través de esta investigación sobre la percepción de los visitantes a la eventual instalación de un casino en Cozumel se identificó que la industria de los casinos es atractiva en la Isla, pues amplía la temática en el turismo, pues la instalación de casinos es un servicio turístico que incrementa el menú de opciones, un atractivo más para el turista. El juego legalizado estimula la llegada de turistas, por lo que es una oportunidad de generar más turismo al interior del país, no como el impulsor final del turismo sino como un producto turístico más para ofrecer.

BIBLIOGRAFÍA

Bardán Esquivel, C. *Propuestas de Reforma a la Ley Federal de Juegos y Sorteos*. Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República.

Bravo Carvajal, Francisco J. (2004) *Que expide la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos, y reforma y adiciona diversas leyes fiscales*. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>. Última fecha de consulta: julio 2008.

Cedeño, V., Carmona, M. y Lepage, F. (2002) *Ley de Reforma Parcial de la Ley para el Control de los casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles*. www.asambleanacional.gov.ve

Centro de Estudios Superiores en Turismo de la SECTUR. (2005) *Perfil de los turistas internacionales y Grado de satisfacción de los turistas*. <http://www.sectur.gob.mx>. Última fecha de consulta: 19 de agosto de 2008

Co Researcher en Español, (2003). *Los juegos de azar en Estados Unidos. ¿Aumentan las ganancias a expensas de los pobres?*. www.thecqresearcher.com

Gamboa Montejano, C. (2004) *Regulación de los casinos, Estudio de Derecho Comparado y Datos relevantes de la Legislación en la Materia, en 8 Países del Mundo*. Investigadora Parlamentaria.

Garduño Espinosa, R. (1996), Fecha de consulta: julio del 2008. <http://www.jornada.unam.mx/1996/jun96/960617/casinos.html>

Gómez, Estrada, J. Alfredo. (2002) *Gobierno y casinos: el origen de la riqueza*. UABC: instituto de investigaciones de José Luís Mora.

González Canto, Félix (2007). *Cozumel, líder mundial en recepción de cruceros*.

<http://www.quintanaroo.gob.mx/qroo/WebPage.php?IdUbicacion=2&Pagina=Nota.php&IdNota=3661>. Última fecha de consulta 19 de Agosto de 2008.

Huéscar, A. (1993): "Nuevo marco conceptual del turismo". *Estudios turísticos. Instituto de Estudios Turísticos D.G. de Política Turística*, nº117 pp. 23 a 48. p.28

Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad A.C. (2005) *Estudio Sobre la Posible Legalización de los casinos en México.*

Kinnear-Taylor (1991): *Investigación de mercados.* Mcgraw-Hill, Bogotá.

Naciones Unidas, Departamento De Información Económica y Social y Análisis de Políticas. División de Estadística. (1994). *Recomendaciones sobre estadísticas del turismo*, número de venta S.94.XVII.6., ed. Naciones Unidas, Nueva York, p.5.

Nemesio J. Rodríguez, *Istmo de Tehuantepec: de lo regional a la globalización.* Programa Universitario México Nación Multicultural. <http://www.nacionmulticultural.unam.mx/Portal/Izquierdo/INVESTIGACION/Istmo/istmo.html>, fecha de consulta: 12 de julio del 2008.

Organización Mundial de Comercio. (2005) *Estados Unidos: Medidas que afectan al suministro trasfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas.* Informe del grupo especial. <http://www.wto.org/>. Última fecha de consulta: 17 de julio del 2008.

Palafox, Alejandro y Julia Anaya Ortiz. 2007. *Reflexiones en torno a la implementación de la agenda21 en Cozumel.* Universidad de Quintana Roo.

Reyes Tépac, Marcial. (2004). *La Instalación y Operación de casinos en México, análisis de iniciativas y opinión pública.* Investigador Parlamentario.

Rueda Ramos, Erika. (1996) *Reportaje la Apertura de casinos en México.* Trabajo terminal presentado para obtener el Título de Licenciado en Comunicación y Periodismo en la UNAM.

Sandoval de Escurdia, Juan M. (2004a). *casinos: Efectos sociales negativos y ludopatía*. Mayo del 2004. Investigador Parlamentario en Política Social.

Sandoval de Escurdia, Juan M. (2005). *Implicaciones sociourbanas de la instalación de casinos en México*. Febrero del 2005. Investigador Parlamentario en Política Social.

Sandoval de Escurdia, Juan M. (2004b). *Los casinos en México y sus principales efectos sociales: Un análisis de opinión pública al 2004*, julio del 2004. Investigador Parlamentario en Política Social.

Sandoval de Escurdia, Juan M. (2004c) *Sobre los Modelos de casinos*. Abril del 2004. Investigador Parlamentario en Política Social.

Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México-DATATUR con base en información generada a través del programa de monitoreo de la ocupación en servicios turísticos de hospedaje 2006. Última fecha de visita: julio del 2008 <http://datatur.sectur.gob.mx/jsp/index.jsp>

ANEXO I

Que expide la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos, y reforma y adiciona diversas leyes fiscales.

Presentada por el diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, PRI.

Turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Turismo y de Hacienda y Crédito Público.

Dictaminada y aprobada en lo general en la Cámara de Diputados con 381 votos en pro, y 1 abstención, el jueves 28 de octubre de 2004. Votación.

Dictaminada y aprobada en la Cámara de Senadores con 94 votos en pro, el jueves 11 de noviembre de 2004. Con modificaciones.

Devuelta a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Iniciativa 921: jueves 11 de noviembre de 2004).

Dictaminada de nuevo el sábado 13 de noviembre de 2004. Gaceta Parlamentaria, número 1486-III, jueves 29 de abril de 2004. (493)

“QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS LEYES FISCALES, A CARGO DEL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Los suscritos diputados federales de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes de los Grupos Parlamentarios que se indican, representantes de diversos distritos electorales del país, con vocación turística, e interesados en modernizar y diversificar la oferta turística nacional, y promover la generación de empleos, el incremento del turismo internacional y la consecuente captación de divisas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la

siguiente iniciativa de decreto por el que se expide la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Quienes suscribimos la presente, buscamos la modernización nacional, hemos analizado la urgencia en regular integralmente el juego en México, bajo un Marco Jurídico muy transparente, con reglas claras que impidan la corrupción, la simulación y la discrecionalidad de la Autoridad, propiciando que exista una industria del juego con sentido social que otorgue certidumbre jurídica, así como beneficios a la población.

Una nueva Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos, debe fomentar el turismo, impulsar el desarrollo de las Regiones y de los municipios de México, generar mayores oportunidades de empleo y estimular la inversión nacional y extranjera, reflejando así una mayor captación de impuestos que generen recursos para mejores programas de desarrollo económico y social en las comunidades donde se instalen dichos centros de entretenimiento en base a juegos con apuestas.

Proponemos la regulación de los siguientes juegos con apuestas: ruleta, dados, cartas o naipes, rueda de la fortuna, máquina tragamonedas y juegos de números; de los cuales los cinco primeros sólo podrán realizarse en casinos, en tanto que el último tanto en casinos como en centros de apuestas remotas y salas de juegos de números. Asimismo, se incluye en la definición de juegos en los que pueden cruzarse apuestas: eventos deportivos y competencias transmitidos en tiempo real captados en casinos y centros de apuestas remotas; carreras de caballos realizadas en hipódromos o carriles; carreras de galgos realizadas en galgódromos; peleas de gallos realizadas en palenques; así como frontón y cesta punta o jai alai realizados en frontones y jai alai.

Todos los permisionarios regulados por la ley se sujetarán en todo momento a las disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como a las disposiciones que en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita emitan

la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás autoridades competentes.

Planteamos reglas claras para la operación de hipódromos, galgódromos y palenques, así como salas de juegos de números y centros de apuestas remotas, obligando a quienes ahora tienen dicho negocio regularizarse con requisitos estrictos y trámites en igualdad de condiciones con quienes deseen abrir nuevos establecimientos similares, lo anterior con la finalidad de fomentar la libre competencia entre los inversionistas y lograr un mercado competitivo internacionalmente, con altos estándares de calidad y servicio.

Proponemos la legalización de casinos como un servicio turístico que amplíe el menú de opciones turísticas, pero que de ninguna manera constituya la oferta turística central que el país puede ofrecer a sus visitantes extranjeros, ni esta regulación constituye el aspecto único o más relevante de la actualización legislativa. De tal suerte que la localización de los casinos debe basarse en una combinación de criterios de mercado, montos mínimos de inversión, evaluación de las autoridades federales y locales, así como en el cumplimiento de bases legales y reglamentarias precisas para el otorgamiento de licencias que permitan procedimientos transparentes que den seguridad jurídica a los inversionistas y a los futuros usuarios de sus servicios.

Que la instalación de los mismos no sea generalizada en el territorio nacional y que la Comisión solo otorgue permisos en aquellas plazas que la Secretaría de Turismo determine en consideración de que la existencia de esos establecimientos podrá coadyuvar al mejor desarrollo de la misma y a una mayor captación de turistas, principalmente de origen extranjero.

Consideramos a los casinos como los establecimientos en que se celebran de manera permanente los juegos con apuestas, si bien se sugiere señalar que tal denominación se aplique a los lugares en que se realicen los siguientes juegos con apuestas: ruleta, dados, cartas o naipes, rueda de la fortuna, máquina tragamonedas.

A fin de evitar o atenuar los inconvenientes de carácter social, moral, de salud y seguridad públicas, financieras y de cualquier otra índole, la Comisión deberá evitar la proliferación indiscriminada de dichos establecimientos, en razón de lo cual solo deberán instalarse y operar en el territorio nacional casinos, con instalaciones directas, complementarias y accesorias, capaces de competir con buen éxito internacionalmente.

Considerando que el acto administrativo al amparo del cual podría operar un casino es el permiso ó autorización, que por su propia naturaleza implica solo el reconocimiento de un derecho, lo cual obliga a la autoridad a otorgarlo cuando el solicitante cumple con los requisitos, se considera necesario establecer condiciones altas de acceso, principalmente de montos de inversión, así como establecer un parámetro objetivo que limite legalmente el establecimiento de casinos. A este respecto partiendo del principio válido de que la instalación y operación de casinos tiene fundamentalmente un objetivo de competitividad turística, se considera que el mejor parámetro para limitar el número de esos establecimientos debe estar relacionado con la infraestructura turística de una localidad.

La legislación en materia de casinos de los países que más han avanzado en la materia, como en el caso de la de Estados Unidos de América, particularmente en el estado de Nevada, condicionan la instalación de un casino a la existencia de un número mínimo de cuartos de hotel, pues si bien la hotelería es una de las diversas actividades o servicios turísticos, es la que implica mayor inversión y permanencia.

No obstante, es de considerar que si el casino es un centro de atracción de visitantes, por sí mismo, que puede favorecer el desarrollo de los centros de alojamiento y de sus instalaciones accesorias, tales como desarrollos comerciales ó inmobiliarios, quienes puedan vincular de manera privilegiada a un casino a sus instalaciones, deberán cumplir mayores requisitos que quienes operen un casino independiente.

Por lo anterior, proponemos que la Comisión solo otorgue permisos para la instalación y operación de casinos con instalaciones

directas, accesorias y complementarias cuyas dimensiones y características mínimas y los instrumentos de juego, incluyendo tipo y calidad de las mesas, máquinas tragamonedas, demás implementos de juego y accesorios en general correspondan al menos, a las equivalentes promedio que respecto de dichos características tengan en total los veinte casinos con mayores ingresos brutos en el mundo ,y en ese tenor se propone que dicha Comisión, pueda establecer las características correspondientes respecto de ese promedio dentro de un rango del 50 al 100 % del mismo, durante el año anterior a aquel en que se determine. Correspondan a un parámetro que establecería directamente en la Ley el Congreso de la Unión. La Comisión haría ese ejercicio de manera objetiva y comprobable por cualquier persona, y se publicaría en el Diario Oficial de la Federación y en diarios de publicación nacional.

En el régimen transitorio correspondiente, se propone establecer cuáles serían las especificaciones correspondientes, que al 50% del referido parámetro daría las siguientes cantidades:

a).- 1000 empleos permanentes directos en el establecimiento de casino y en las instalaciones accesorias y complementarias que se señalan en el inciso siguiente;

b).- 12,000 m² de superficie total, que podrán incluir además de áreas públicas cubiertas y áreas de operación y circulación las siguientes:

- 1.- 5,000 m² de superficie de juego;
- 2.- 1,250 máquinas tragamonedas;
- 3.- 40 mesas de juego para ruleta, dados, rueda de la fortuna y naipes;
- 4.- 1,500 m² de restaurantes para 600 comensales;
- 5.- 700 m² de áreas de entretenimiento; y
- 6.- 200 m² de bares.

Las especificaciones, equipamiento acabados, estándares de calidad y demás características de construcción, deberán corresponder a una inversión no menor del equivalente a 233 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por metro

cuadrado, y los instrumentos de juego, incluyendo tipo y calidad de las mesas, máquinas tragamonedas , demás implementos de juego y accesorios en general deberán corresponder al menos, a las equivalentes promedio que respecto de dichas características tengan en total los casinos señalados.

Con el mismo objetivo se propone que la instalación de casinos no sea generalizada en el territorio nacional y que la Comisión solo otorgue permisos en aquellas plazas en que los gobiernos estatales y municipales manifiesten en forma fehaciente su decisión positiva al respecto, conforme al mejor beneficio de la comunidad, en los términos de las disposiciones legales y administrativas que en cada caso correspondan, debiendo remitir tal opinión a la Comisión Nacional de Juegos con Apuestas y Sorteos para que proceda en consecuencia y que la Secretaría de Turismo determine en consideración de que la existencia de esos establecimientos podrá coadyuvar al mejor desarrollo de la misma y a una mayor captación de turistas, principalmente de origen extranjero.

No se podrán establecer casinos en centros de turismo social a que se refiere la Ley Federal de Turismo, ni en una zona de 3 kilómetros alrededor de los mismos.

Tomando como referencia los casinos de otros países con los que México tendría una competencia más directa, se observa que los más grandes y exitosos generan en promedio mil empleos permanentes, en la operación cotidiana del casino, considerando sus instalaciones directas, accesorias y complementarias, por lo que se propone optar por este concepto e incorporarlo en ley.

Asimismo, considerando los riesgos de carácter financiero que pueden involucrar los recursos cuantiosos que se destinen a la instalación y operación de un casino, se propone exigir que el solicitante precise detalladamente el origen de las inversiones que pretenda realizar para asegurar su estricto apego a la ley, así como comprobar la solvencia económica del propio solicitante mediante el dictamen que al efecto emita un contador público certificado.

El solicitante deberá demostrar documentalmente que cuenta con la posición legal ó propiedad de los inmuebles donde se vaya a ubicar el casino y sus instalaciones complementarias y accesorias.

Finalmente se propone establecer una disposición que obligue a las sociedades permisionarias a presentar sus estados financieros trimestrales y anuales así como los demás que la Comisión le requiera, en la forma y términos que se establezcan en el reglamento de la ley y dado que como ya se indicó, los volúmenes de recursos financieros que los casinos producirán en su operación cotidiana, involucran múltiples riesgos, se propone señalar la obligación de remitir por conducto de la Comisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a la autoridad que ésta determine, informes y reportes sobre ingresos, egresos, apuestas y premios del casino, relevantes e inusuales, tendientes a prevenir y detectar en los casinos actos u operaciones que puedan ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del Código Penal Federal, en la forma y términos y con la periodicidad que ambas autoridades determinen mediante disposiciones de carácter general.

Con el fin de evitar confusiones de los consumidores y toda vez que el término casino ha sido utilizado libremente y sin ninguna restricción por cualquier tipo de establecimiento social o mercantil en nuestro país, se propone reservar la utilización del mismo a quienes cuenten con el permiso que en términos de la ley que se plantea otorgue la autoridad competente, que en términos de la misma, sería la Comisión Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos. Sin embargo, considerando que el término ha sido de libre utilización, se propone un artículo transitorio para proteger y respetar a quienes lo involucren en sus denominaciones o nombres comerciales, con base en cualquier autorización otorgada por autoridad competente, obligándolos, no obstante, a advertir en la publicidad que realicen, que no cuentan con el permiso para celebrar juegos con apuestas.

Se propone la creación de la Comisión Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos, la cual será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, dotada de autonomía técnica y operativa, así como de facultades ejecutivas con competencia funcional propia, que tendrá a su cargo la

formulación y conducción de las políticas y programas relativos a la realización, desarrollo y operación de los juegos con apuestas y sorteos, así como la supervisión, vigilancia, control y regulación de las actividades y establecimientos en materia de juegos con apuestas y sorteos.

El Pleno de la Junta de Comisionados estará integrada por catorce Comisionados: el Secretario de Gobernación, quien la presidirá; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; un representante de la Secretaría de Turismo; un representante de la Secretaría de Seguridad Pública; un representante de la Secretaría de Economía; un representante de la Procuraduría General de la República; Un Senador y un Diputado del Congreso de la Unión y seis integrantes ciudadanos con prestigio profesional y honorabilidad reconocida, designados por el titular del Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República. La Comisión, en apoyo a la Comisión Federal de Competencia Económica y de acuerdo a lo dispuesto por esta Ley y la Ley Federal de Competencia Económica deberá de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en las actividades materia de la presente Ley.

La Comisión y sus servidores públicos atenderán en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

Los Suscritos Diputados sometemos a la consideración de los miembros de esta Honorable Asamblea un ordenamiento normativo que sustituye de manera integral, abrogando la Ley Federal de Juegos y Sorteos en vigor publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1947, la cual ha carecido del Reglamento administrativo correspondiente desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la misma y el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el largo periodo de vigencia de la Ley citada y la falta de reglamentación administrativa de sus disposiciones, han originado una notoria

falta de actualización de las disposiciones aplicables de manera contraria a la evolución tan diversificada y dinámica que ha conocido la Industria del Juego. La obsolescencia de las disposiciones legales aplicables y las innovaciones en la industria hacen difícil la reglamentación administrativa sin dejar de incurrir en omisiones o faltas de fundamento legal, de ahí la necesidad urgente de proceder a la actualización legislativa en la materia.

Los que suscribimos hemos constatado que los avances tecnológicos y la diversificación de los servicios prestados en la industria del juego y el entretenimiento hacen indispensable y urgente la actualización legislativa mencionada, pero desde una perspectiva integral que vaya más allá del aspecto regulatorio estricto y la inserte en una política de descentralización, crecimiento económico, desarrollo sectorial y regional, atracción de la inversión nacional y extranjera, así como de respeto del orden público y la legalidad.

La denominación de este ordenamiento es: Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos que consta de 8 títulos, 175 artículos y transitorios del artículo primero, segundo y tercero. Los títulos regulan los siguientes aspectos específicos relacionados con los juegos con apuestas y sorteos, así como el correspondiente régimen de transitoriedad: Disposiciones generales; Variables y modalidades de los juegos con apuestas y los establecimientos correspondientes; Sorteos; Autoridades en materia de juegos con apuesta y sorteos; Funcionamiento y verificación de establecimientos; Conciliación, arbitraje y medios de impugnación; Régimen fiscal; Medidas de seguridad, infracciones, sanciones administrativas y delitos; y Transitorios.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

En el capítulo primero se define la naturaleza, el ámbito territorial y el orden de gobierno encargado de la aplicación de la Ley, siendo éste el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y de su órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión de Juegos con Apuestas y Sorteos. Se mantiene la actual prevención respecto de los sorteos que realicen la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y los Pronósticos

Deportivos para la Asistencia Pública; se introduce una prevención respecto de las actividades materia de esta Ley realizadas por los partidos políticos nacionales, y se actualiza el alcance de la ley vigente en materia de juegos con apuestas y sorteos. Consecuentemente, se precisan los sujetos a los cuales comprende la aplicación de la Ley, Los cuales se sujetarán en todo momento a las disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como a las disposiciones que en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita emitan la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás autoridades competentes, principios generales respecto de ganancias y premios no reclamados, definiciones útiles para la exacta comprensión y aplicación de la Ley, así como los ordenamientos de aplicación supletoria. Se establece que todas las operaciones que se realicen con motivo de las actividades materia de la ley, serán denominadas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

TITULO SEGUNDO. DE LAS VARIABLES Y MODALIDADES DE LOS JUEGOS CON APUESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS CORRESPONDIENTES.

En la sección primera, denominada de las variables y modalidades de los juegos con apuestas, se señalan y regulan en once capítulos los juegos con apuestas permitidos, mismos que son los siguientes: ruleta, dados, cartas o naipes, rueda de la fortuna, máquina tragamonedas y juegos de números; de los cuales los cinco primeros sólo podrán realizarse en casinos, en tanto que el último tanto en casinos como en centros de apuestas remotas y salas de juegos de números. Asimismo, se incluye en la definición de juegos en los que pueden cruzarse apuestas: eventos deportivos y competencias transmitidos en tiempo real captados en casinos y centros de apuestas remotas; carreras de caballos realizadas en hipódromos o carriles; carreras de galgos realizadas en galgódromos; peleas de gallos realizadas en palenques; así como frontón y cesta punta o jai alai realizados en frontones y jai alai. Se incluyen en estas regulaciones las relativas a máquinas tragamonedas, casinos, casinos en ferias, casinos en cruceros, salas de juegos de números, centros de apuestas remotas, apuestas en carreras de caballos, apuestas en carreras de galgos,

apuestas en peleas de gallos y por último el frontón, cesta punta o jai alai.

Respecto de las salas de juegos de números o símbolos, que se pretende regular en el Capítulo VI del TÍTULO SEGUNDO de la Iniciativa en dictamen, se recoge una terminología que se utiliza cada vez más en nuestro país conforme a costumbres foráneas como son los juegos de números tradicionalmente conocidos como "Bingos" y si bien ello nos parece adecuado, también consideramos conveniente recoger las costumbres y tradiciones de nuestro país, como es el juego de la tradicional "Lotería Mexicana", atendiendo así un reclamo popular que se ha dado en varios estados de la República y particularmente en Nuevo León, donde inclusive el Congreso y el Ejecutivo locales han planteado a esta Soberanía reformar la ley vigente de la materia para regularizar esos juegos.

En la sección segunda, denominada de los establecimientos, permisionarios, permisos y licencias de trabajo se regula en el capítulo primero lo relativo a establecimientos, en los que se realicen juegos de números, eventos deportivos y competencias transmitidas en tiempo real captadas en casinos y centros de apuestas remotas, carreras de caballos, carreras de galgos, peleas de gallos, así como frontón y cesta punta o jai alai, los mismos deberán cumplir con las dimensiones ,especificaciones de construcción, acabados ,estándares calidad, instalaciones ,equipo, accesorios, y demás características que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que con fundamento en esta Ley y en Ley Federal de Metrología y Normalización emita la Secretaría de Economía a propuesta de la Comisión, la cual solo otorgará los permisos señalados a quienes demuestren que invertirán los recursos necesarios para financiar por cuenta del permisionario correspondiente todos los requerimientos de infraestructura urbana, vial, de seguridad pública, de todo tipo de servicios municipales y de supervisión oficial fiscal y financiera.

En el capítulo segundo relativo a los permisionarios se establecen una serie de requisitos y obligaciones para los mismos entre las que se encuentran: acreditar ser personas morales debidamente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, obtener de los gobiernos estatales, locales, del Distrito Federal y

demarcaciones territoriales, las autorizaciones correspondientes a sus respectivos ámbitos de competencia, en las solicitudes respectivas deberán contar con la información relativa a la generación de empleos y programas de capacitación orientados a beneficiar preferentemente a los nacionales mexicanos, contar con programas de mercadotecnia para promover el turismo y el desarrollo regional, acreditar el origen lícito de los fondos que se van a invertir de conformidad con las prácticas financieras aplicables en el país.

El capítulo tercero regula lo relativo a los permisos, los cuales deberán contener la descripción de las actividades reguladas por la presente Ley, que hayan sido autorizadas, los derechos y obligaciones del permisionario, que incluirán los aprovechamientos que deba pagar de conformidad con esta Ley, la vigencia del mismo, las causas de revocación, entre otros requisitos.

El capítulo cuarto regula lo relativo a las licencias de trabajo, las cuales serán otorgadas por la Comisión y certifican que una persona física cuenta con la capacidad suficiente para desarrollar cualquiera de las actividades reguladas por la presente Ley y por lo tanto puede prestar sus servicios en un establecimiento. Así mismo, se establecen los requisitos, causas de terminación y revocación de las mismas.

TITULO TERCERO. DE LOS SORTEOS

Los integrantes de esta Comisión consideramos oportuno introducir en un título específico toda la regulación relativa a los sorteos. Al efecto, en seis capítulos se precisan, respectivamente, las disposiciones generales en materia de sorteos; boletos; permisionarios y permisos; realización de los sorteos; premios; sorteos en concursos.

En la regulación puntual que ahora ponemos a su consideración destacan por su importancia y actualización normativa una definición de sorteos y de sus diferentes modalidades; la facultad expresa otorgada a la Comisión de Juegos con Apuesta y Sorteos para establecer procedimientos administrativos encaminados a prevenir prácticas ilegales o delitos vinculados con operaciones con

recursos de procedencia ilícita con motivo de la organización de los sorteos, independientemente de la aplicación supletoria de las leyes en dichas materias y de la colaboración interinstitucional, prevista en otro título de la ley con el mismo propósito; el carácter nominativo de los boletos de los sorteos; las personas físicas y morales autorizadas para organizar sorteos; las prohibiciones en esta materia; los casos de revocación de los permisos; la presencia obligatoria de los interventores autorizados por la Comisión de Juegos con Apuesta y Sorteos; la publicidad de los resultados del sorteo; los principios y procedimientos aplicables para la entrega de premios; la situación práctica que se presenta, donde concurren en un solo evento, sorteo y concurso, por lo que se establece su diferencia y campo de acción de cada uno, los que por lo regular se difundan a través de cualquier medio masivo de comunicación.

TITULO CUARTO. DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

Como se ha señalado, se propone que la Comisión Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos sea un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, dotado de autonomía técnica y operativa, así como de facultades ejecutivas con competencia funcional propia, que tiene a su cargo la formulación y conducción de las políticas y programas relativos a la realización, desarrollo y operación de los juegos con apuestas y sorteos, así como la supervisión, vigilancia, control y regulación de las actividades y establecimientos en materia de juegos con apuestas y sorteos. Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus facultades, dicha Comisión contará con el Pleno de la Junta de Comisionados; Presidente de la Junta de Comisionados; Comisionados Ciudadanos; Pleno de la Junta Ejecutiva de la Comisión; Secretario Ejecutivo; y demás servidores públicos, unidades administrativas y delegaciones regionales, estatales o locales que establezca el reglamento interior de la Comisión. La Comisión ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la estructura central y desconcentrada que establezcan esta Ley y su Reglamento. La Comisión y sus servidores públicos atenderán en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública. El Pleno de la Junta de

Comisionados estará integrada por catorce Comisionados: el Secretario de Gobernación, quien la presidirá; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; un representante de la Secretaría de Turismo; un representante de la Secretaría de Seguridad Pública; un representante de la Secretaría de Economía; un representante de la Procuraduría General de la República; Un Senador y un Diputado del Congreso de la Unión y seis integrantes ciudadanos con prestigio profesional y honorabilidad reconocida, designados por el titular del Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República. La Comisión, en apoyo a la Comisión Federal de Competencia Económica y de acuerdo a lo dispuesto por esta Ley y la Ley Federal de Competencia Económica deberá de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en las actividades materia de la presente Ley.

En el capítulo tercero de este Título se establecen las atribuciones internas de la Comisión. Y se establece la posibilidad de que la Comisión Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos pueda suscribir convenios de colaboración con las autoridades de los municipios o delegaciones, para efecto de la autorización y vigilancia de los juegos con apuestas que se describen en la Ley. Asimismo, que pueda celebrar convenios con los gobiernos de los Estados de la República para efecto de la autorización y vigilancia de sorteos en los que el monto total de los boletos que se sortearán no exceda de una cantidad equivalente a diez mil días de salario mínimo y siempre que la venta de los mismos se lleve a cabo únicamente en el territorio de la entidad. En dichos convenios se establecerán los mecanismos de auxilio para que las autoridades locales apoyen a las autoridades federales en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley y su Reglamento, de conformidad con lo establecido en ambos ordenamientos.

En otro capítulo se establece que para el control, inspección y vigilancia de los sorteos, la Comisión nombrará el número de interventores, inspectores y auditores que considere necesarios, detallándose las funciones del interventor, inspector y auditor.

TITULO QUINTO. DEL FUNCIONAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

En los dos capítulos que forman este Título se regulan aspectos adicionales relativos a las autorizaciones de apertura de establecimientos, así como las obligaciones a cargo de los permisionarios. Entre éstas se encuentran las siguientes: contar con las instalaciones y equipos necesarios para su óptimo funcionamiento debiendo darles el mantenimiento preventivo adecuado para que se conserven en esas mismas condiciones; asegurar las instalaciones, equipos, bienes y enseres del establecimiento, así como contar con las medidas de seguridad requeridas para la prevención de cualquier siniestro, e igualmente contar con seguros de responsabilidad civil; someter a aprobación el proyecto conceptual y arquitectónico del establecimiento de que se trate; entregar a la Comisión informes financieros trimestrales, así como anualmente sus estados financieros auditados y dictaminados. Además, la Comisión tendrá en todo momento acceso a la red del permisionario con el propósito de supervisar los datos completos sobre el cruce de apuestas en juegos; Permitir la realización de las visitas de verificación e inspección que ordene la Comisión; enterar oportunamente los impuestos que procedan de conformidad con esta Ley; someter a sus empleados a exámenes de selección antes de ser contratados, que deberá incluir nociones elementales para la detección de recursos de procedencia ilícita; asegurar y garantizar que en todo momento se mantenga el buen orden y comportamiento de los asistentes al establecimiento; informar por escrito a la Comisión, mensualmente, dentro de los primeros cinco días naturales del mes siguiente a aquél al que se refiera el informe, sobre cualquier transacción en efectivo que exceda a dos mil días de salario mínimo; instrumentar los procedimientos y medidas para contrarrestar los efectos secundarios del juego en los usuarios y la comunidad en donde se encuentra el establecimiento; preferir a un trabajador nacional, en igualdad de circunstancias laborales, sobre un trabajador de origen extranjero; informar de cualesquier conducta o práctica de los usuarios sospechosa de la comisión de delitos relacionados con la delincuencia organizada o el lavado de dinero. Los permisionarios que cuenten con un permiso permanente deberán entregar en forma trimestral a la Comisión sus estados financieros internos, así como anualmente los estados financieros auditados y dictaminados.

TITULO SEXTO. DE LA CONCILIACION, ARBITRAJE Y DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION

Se faculta a la Comisión de Juegos con Apuestas y Sorteos para actuar como conciliador entre los permisionarios y los usuarios, con el objeto de proteger los intereses de estos últimos, pudiendo rechazar de oficio aquellas reclamaciones que sean notoriamente frívolas e improcedentes. En caso de que el procedimiento de conciliación no prospere, las partes se podrán someter al procedimiento de arbitraje en amigable composición, con un árbitro quien resolverá en su caso, en conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, la controversia planteada nombrado por la mencionada Comisión. En contra de las resoluciones emitidas por dicha Comisión será procedente el recurso administrativo de revisión previsto en el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo exceptuando las resoluciones emitidas por la Comisión cuando actúe con el carácter de conciliador o árbitro, designado de común acuerdo por las partes.

TITULO SEPTIMO. DEL REGIMEN FISCAL.

El capítulo primero de este título regula las contribuciones a cargo de los permisionarios, los cuales están obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en la ley, sin perjuicio de las demás obligaciones fiscales establecidas en las leyes y demás disposiciones aplicables, con independencia de las contribuciones estatales y municipales que, en su caso, correspondan. Se establece que por el análisis de las solicitudes para obtener los diversos permisos establecidos en esta Ley, la emisión de los mismos, y la supervisión de los establecimientos y sorteos por parte de la Comisión, se cubrirán los derechos que se establezcan en la Ley Federal de Derechos, para lo cual se adicionaría el artículo 191 a la Ley Federal de Derechos, en el cual se establecería que las sociedades que pretendan obtener un permiso para la instalación y operación de un establecimiento en el que se realicen juegos con apuestas, deberán pagar los siguientes derechos: Por el estudio y trámite de la solicitud de autorización para la constitución y operación el 1 % del monto de la inversión que la misma sociedad se comprometa a realizar en la instalación de dicho establecimiento, sin que la cantidad sea inferior a

\$300,000.00. Por la autorización para la instalación y operación de cada establecimiento \$100,000.00, y por la Inspección y vigilancia anual de cada establecimiento el 0.5 % de los ingresos totales brutos del establecimiento correspondiente.

Los permisionarios pagarán los impuestos que al efecto establezca la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. Los impuestos que en tales términos se recauden por el Gobierno Federal serán distribuidos por partes iguales entre los gobiernos de la Federación y las entidades federativas y los municipios en que se instalen y operen los mismos establecimientos. Para lo cual se propone adicionar el artículo 2º con la fracción III, el artículo 18 con la fracción XII; el TITULO TERCERO "De los Juegos con Apuestas" que comprende los artículos 26 A; 26 B; 26 C; 26 D; y 26 E; y el artículo 28 con una fracción IV todos ellos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. El impuesto se aplicará al total de los ingresos brutos del permisionario, entendiéndose como tal, el total de ingresos obtenido por concepto de apuestas, menos el total de las cantidades pagadas a los jugadores, por concepto de premios. Los permisionarios deberán entregar al Servicio de Administración Tributaria información mensual de carácter financiero sobre la operación de su establecimiento, a más tardar el día 20 del mes siguiente a aquél sobre el cual verse tal informe. Este informe deberá contener el detalle de los ingresos brutos obtenidos por la realización de las actividades correspondientes. Con base en el informe, los permisionarios deberán enterar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación del mismo, el impuesto establecido en la fracción III del artículo 18 de esta Ley. La recaudación del impuesto, se repartirá en tres partes, una para la Federación del 20% y las otras dos para la entidad federativa el 30% y el municipio el 50%, en que se ubique el establecimiento del contribuyente, respectivamente. La anterior distribución parte de la base de que serán los municipios donde se ubiquen los casinos, quienes resientan de mayor manera el impacto directo que esos establecimientos y el público que atraigan, tendrá en las infraestructuras urbanas y de servicios municipales. Las entidades federativas y los municipios dispondrán de los recursos a que se refiere este artículo conforme a los que dispongan las leyes que los rijan.

El capítulo segundo regula las contribuciones a cargo de los ganadores de apuestas y premios estableciendo que las personas que obtengan ingresos como ganadores de los juegos con apuestas y sorteos a que se refiere esta Ley, deberán pagar las contribuciones que al efecto se establezcan en las leyes federales y de las entidades federativas correspondientes, así como las de carácter municipal que, en su caso, correspondan, conforme a las leyes aplicables.

TITULO OCTAVO. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELITOS

Este titulo establece que como medidas de seguridad el retirar y asegurar cualquier equipo o suministro de los establecimientos donde se realicen juegos con apuestas o sorteos, cualesquier equipos o suministros con el fin de examinarlos e inspeccionarlos tendrán, así como la suspensión de la realización de sorteos, rifas y juegos de números, cuya finalidad será corregir las irregularidades que la Comisión hubiere detectado en ejercicio de sus facultades de verificación e inspección, y la duración de las mismas será por el tiempo necesario para corregir las irregularidades detectadas. La Comisión establecerá los procedimientos y controles idóneos para prevenir y detectar la operación con recursos de procedencia ilícita con motivo de las actividades reguladas por esta Ley. Se definen y sancionan las infracciones administrativas en las que puede incurrir el permisionario; las prohibiciones a los empleados y trabajadores de los establecimientos así como la sanción respectiva.

Se incluye un capítulo específico en el que se señalan los delitos en esta materia así como la sanción de los mismos, que consiste en prisión de dos a quince años, de diez mil a cincuenta mil días de salario mínimo, y la destitución del empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

Los artículos relativos definen la fecha de entrada en vigor del ordenamiento que se propone; la abrogación de la Ley en vigor; la situación de las solicitudes en trámite, de los permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley y de la

autoridad actualmente en funciones, así como de su personal, instalaciones y demás patrimonio; la fecha de aplicación de las nuevas obligaciones fiscales previstas en este ordenamiento; la integración e instalación de las autoridades competentes establecidas por esta Ley; durante los dos primeros años de vigencia de esta Ley la Comisión solo otorgará permisos para la instalación y operación de casinos con instalaciones directas, accesorias y complementarias cuyas dimensiones y características mínimas deberán ser las siguientes: 1000 empleos permanentes directos en el establecimiento de casino y en las instalaciones accesorias y complementarias que se señalan en el inciso siguiente; 12,000 m² de superficie total, que podrán incluir además de áreas públicas cubiertas y áreas de operación y circulación las siguientes: 5,000 m² de superficie de juego; 1,250 máquinas tragamonedas; 40 mesas de juego para ruleta, dados, rueda de la fortuna y naipes; 1,500 m² de restaurantes para 600 comensales; 700 m² de áreas de entretenimiento; y 200 m² de bares.

Las especificaciones, equipamiento acabados, estándares de calidad y demás características de construcción, deberán corresponder a una inversión no menor del equivalente a 233 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por metro cuadrado, y los instrumentos de juego, incluyendo tipo y calidad de las mesas, máquinas tragamonedas, demás implementos de juego y accesorios en general deberán corresponder al menos, a las equivalentes promedio que respecto de dichas características tengan en total los veinte casinos con mayores ingresos brutos en el mundo, durante el año anterior a aquel en que se determine; las empresas, establecimientos o sociedades civiles o mercantiles que a la fecha de inicio del presente decreto incorporen en su nombre, denominación o razón social, el término "casino" conforme a cualquier autorización de autoridad competente podrán conservarlo, advirtiendo en cualquier tipo de propaganda o publicidad que difundan, que no cuentan con permiso para realizar juegos con apuestas; el plazo para la integración de la Comisión Federal de Juegos y Sorteos, que será a más tardar dentro de los ciento ochenta días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de esta Ley, la fecha para la expedición del Reglamento de la Ley, el cuál deberá ser expedido por el titular del

Ejecutivo Federal dentro de los noventa días naturales siguientes a la integración de la Comisión y la provisión de los recursos necesarios para que las autoridades establecidas en esta Ley cumplan con sus funciones.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción X, que es Facultad del Congreso de la Unión, legislar en toda la República sobre Juegos con Apuestas y Sorteos, en ejercicio de esta Facultad Constitucional, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de diciembre de 1947, la Ley Federal de Juegos y Sorteos en vigor.

En la materia de juegos con apuesta y sorteos en cualquiera de sus modalidades, la facultad legislativa es exclusiva del Congreso de la Unión, razón por la cual los miembros de esta Comisión, hemos procedido a la elaboración de una propuesta de ley que sustituya a la actual Ley Federal de Juegos y Sorteos" (F. J. Bravo Carvajal, 2004, <http://gaceta.diputados.gob.mx/>).